



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 9 de abril de 2025

N.º 0069

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de Técnico en Cooperación Internacional. Fecha de examen. BOP-2025-1707

Convocatoria Autorización del Desempeño de Puestos de Trabajo, Modalidad no presencial. Teletrabajo BOP-2025-1708

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Padrón Mercado 2º trimestre 2025. BOP-2025-1709

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Delegación Celebración Boda Civil. BOP-2025-1710

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Emplazamiento interesados/as. JCA procedimiento abreviado 0000054/2025. BOP-2025-1711

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario n.º 03/2025, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica. BOP-2025-1712

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2025-1713

Cuenta General 2024. BOP-2025-1714

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2025-1715

Ayuntamiento de Holguera



Miércoles, 9 de abril de 2025

Aprobación inicial Cuenta General 2024.	BOP-2025-1716
Ayuntamiento de Huélagá	
Información Pública Comunidad Ciudadana de Energía.	BOP-2025-1717
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	
Aprobación Modificación de Créditos 02/2025.	BOP-2025-1718
Ayuntamiento de Mirabel	
Aprobación inicial Ordenanzas.	BOP-2025-1719
Licencia de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.	BOP-2025-1720
Ayuntamiento de Moraleja	
Desarrollo de la actividad de Prestación de Servicios Energéticos, a través de una Comunidad Energética.	BOP-2025-1721
Ayuntamiento de Plasencia	
Bases 2 Administrativos (Funcionario/a Carrera) Por Promoción Interna (Concurso-Oposición) - OEP 2024.	BOP-2025-1722
Bases 1 Operario Especialista de Mantenimiento (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.	BOP-2025-1723
Bases 1 Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.	BOP-2025-1724
Bases 2 Especialistas Albañilería (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.	BOP-2025-1725
Bases 1 Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario de Carrera-Promoción Interna) por Concurso-Oposición - OEP 2024	BOP-2025-1726
Bases 2 Oficiales de Policía Local (funcionario de Carrera-Promoción Interna) por concurso-oposición - OEP 2024.	BOP-2025-1727
Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón	
Delegación Celebración Boda Civil.	BOP-2025-1728
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	
Exposición Cuenta General ejercicio 2024.	BOP-2025-1729
Ayuntamiento de Santa Ana	
Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.	BOP-2025-1730



Miércoles, 9 de abril de 2025

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.
Tasa por el servicio de guardería de marzo 2025.

BOP-2025-1731

Ayuntamiento de Toril

Anuncio I Certamen de Relato Corto Milano Real.

BOP-2025-1732

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio
2025.

BOP-2025-1733

Ayuntamiento de Zorita

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza
Vados años 2025.

BOP-2025-1734

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Delegación de competencia sancionadora de Tráfico.

BOP-2025-1735

Delegación de competencia sancionadora de Tráfico.

BOP-2025-1736



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de Técnico en Cooperación Internacional. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 3 de abril de 2025, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero:

Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza de Técnico/a en Cooperación Internacional y Educación para el desarrollo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo:

Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 8 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, s/n., de Cáceres.

Tercero:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



Miércoles, 9 de abril de 2025

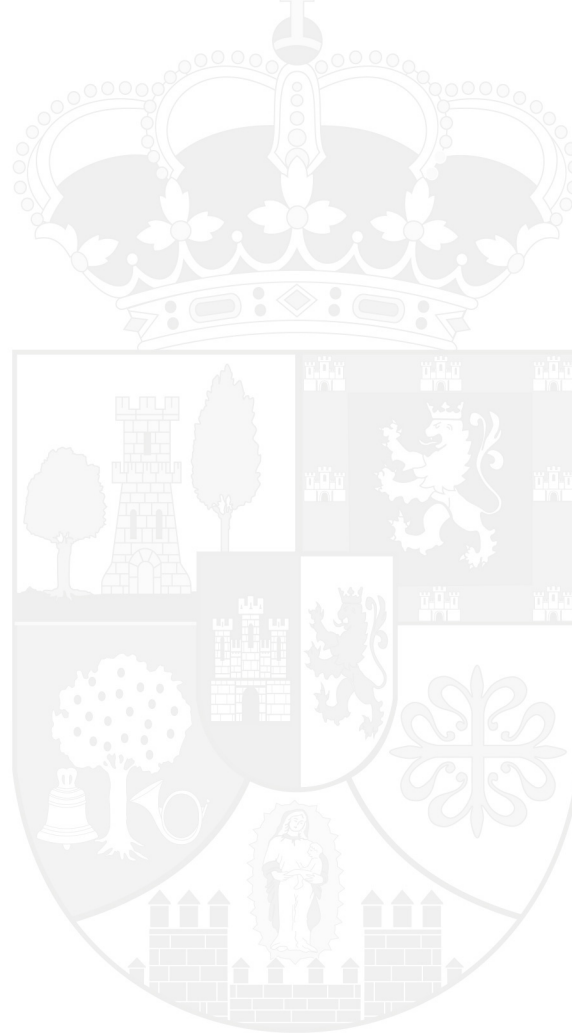
en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 4 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXOLista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria una plaza de Técnico/a en Cooperación Internacional.**Admitidos/as:**

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3881**	ACOSTA HURTADO	LUCIA
2	***5426**	AMORES PEREZ	MARIA
3	***4528**	AVILA CORCHERO	ELOISA
4	***5174**	BARAHONA MARTIN	MARIA JULIANA
5	***2702**	BERMEJO GONZALEZ	VICTORIA
6	***0988**	CARVAJAL MORENO	OLIVIA
7	***5405**	CHAPARRO GALLEG0	MARIA VICTORIA
8	***7774**	DIAZ OVIEDO	FRANCISCO JAVIER
9	***6724**	GARCIA YUSTAS	MARIANA
10	***4207**	GIL RUIZ	ANA MARIA
11	***8335**	GINJA SANTOS	CRISTINA
12	***6955**	GOMEZ JORGE	CARLOS
13	***8616**	GOMEZ MORENO	CRISTINA
14	***2805**	HIGUERO FERNANDEZ	ESTHER
15	***3886**	JARA CHINARRO	PATRICIA
16	***2298**	JIMENEZ GONZALEZ	BEATRIZ
17	***4917**	LOPEZ FRANCO	MARIA CATHERINE
18	***4746**	MACIAS FERNANDEZ-SESMA	CRISTINA
19	***5470**	MARCIANES GARCIA	CESAR
20	***5234**	NAVARRO PEREZ	MARIA DEL CASTILLO
21	***1943**	PELIGROS GARCIA	SARA
22	***3583**	SANABRIA GIL	ARANAZU
23	***6725**	SANCHEZ GONZALEZ	ANA BELEN
24	***5843**	SANJUAN RODRIGUEZ	BELEN
25	***1272**	VERGEL VALLE	MARIA DE LA PAZ
26	***2896**	VILLEGAS GONZALEZ	JORGE ANSELMO

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***7283**	FALERO GARACIA	JUAN PABLO	No aporta justificante de bonificación del 75% de la tasa.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mats/Ciudadanos/Eligidos/49?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2BAKTEU0SOR0MPSA10ZBQCGD841W>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BAKTEU0SOR0MPSA10ZBQCGD841W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03000010
Sede: 03/04/2025 09:36
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO DEPUTACION DE CACERES
ALBERTO ORTUEGA VILLARROEL - DIPUTADO DE REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/3

CSV: CEATRADQJ0WP0XP1UXTBXC7ED4F11YO2PZE

Fecha expedición: 02/04/2025

Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 1



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Autorización del Desempeño de Puestos de Trabajo, Modalidad no presencial. Teletrabajo

Convocatoria del proceso para otorgar la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de prestación no presencial mediante la fórmula de teletrabajo

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de abril de 2025, ha dictado Resolución por la que se convoca el proceso para otorgar la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de prestación no presencial mediante la fórmula de teletrabajo, abriéndose plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a la previsión del artículo 50.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE n.º 68, de 10 de abril), que establece que los términos y condiciones de la implantación del teletrabajo, se determinarán reglamentariamente, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación definitiva del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo de la Diputación provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos" (ROFT) y la "Política Reguladora de la Desconexión Digital en la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos. En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de noviembre de 2024, número 0222, se publicó el texto íntegro del texto aprobado.

Igualmente, el presente Reglamento se encuentra al amparo del vigente Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la propia Administración Provincial, el cual, en su artículo 20 establece la prestación de servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de Teletrabajo.



Miércoles, 9 de abril de 2025

En el artículo 20 1. (4) del Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO, se establece que la Presidencia de la Diputación Provincial dictará resolución por la que se convoca proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo. Con carácter general, la citada convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una periodicidad anual. Así mismo, en el punto 2 establece el contenido que debe recoger la convocatoria.

Por todo ello, y para posibilitar a los empleados públicos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación recogido en el artículo 3 del ROFT el acceso a la prestación de este servicio en modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo, vista la propuesta del Área de Personal, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Convocar el proceso para otorgar la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de prestación no presencial mediante la fórmula de teletrabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

- 1.- El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se registrará además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el ROFT.
- 2.- Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Empleado, radicado en la Intranet de la página web corporativa de la Diputación de Cáceres, radicado en la siguiente dirección de internet: <https://www.dip-caceres.es/>.

SEGUNDA.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- 1.- El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Consorcio MasMedio, y venga ocupando un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñados por esta modalidad, previa solicitud y autorización, de acuerdo con lo estipulado en el art. 6 y cumpla, asimismo, los requisitos exigidos en el art.4 de este Reglamento, garantizado en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía y estará sujeto a las necesidades del servicio.



Miércoles, 9 de abril de 2025

2.- No podrá acceder al teletrabajo aquellos/as empleados/as públicos/as a los/as que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otros puestos de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de prestación de trabajo en régimen de teletrabajo.

3.-La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de la Administración se determine la finalización de la autorización, modificación de sus términos o suspensión temporal del teletrabajo, previstas en los artículos 28 y 30 de este reglamento.

TERCERA.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, una vez implantados los procesos correspondientes a través de la administración electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, y conforme a la propuesta realizada por las Áreas/ servicios que consta en el anexo

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento interesado en prestar servicios mediante la modalidad de teletrabajo, deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos, con excepción de aquellos que se indican en las letras d y f, en los que será suficiente una declaración responsable en la solicitud:

- a. Estar en situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo. En ese caso, de autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, habrá de solicitarse el reingreso al servicio activo.
- b. Haber desempeñado efectivamente el puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo u otro de contenido similar en la misma unidad administrativa durante un período mínimo de un año.
- c. Desempeñar un puesto de trabajo cuyas funciones se consideren susceptibles de ser desarrolladas mediante la modalidad de trabajo no presencial, de conformidad con lo establecido en el art. 4. y conforme al anexo 1 que determina los mismos por cada Área/servicio
- d. Poseer la formación básica en competencias digitales que se acreditarán mediante la certificación previa (o posterior) de la realización de los cursos básicos de



Miércoles, 9 de abril de 2025

- ciberseguridad necesarios para la correcta prestación del servicio, así como en materia de protección de los datos objeto de tratamiento, sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar cuantas acciones formativas en materia de teletrabajo se entienda oportuno.
- e. Conocer e implantar las medidas preventivas y correctivas propuestas por el Servicio de Prevención tras la autoevaluación o evaluación por personal técnico del Servicio de Prevención, así como de comunicar cualquier cambio en las condiciones de trabajo que pudiera afectar a su salud y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 17 de este reglamento.
- f. Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo de los sistemas de comunicación y de conectividad con las características definidas en la cláusula novena de la presente convocatoria.

2.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en que la persona teletrabajadora preste su servicio en la modalidad no presencial.

QUINTA.- DURACIÓN DEL TELETRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

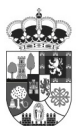
No obstante, al finalizar dicho periodo de un año, y hasta la resolución de autorización de la nueva convocatoria, la autorización se entenderá prorrogada siempre que la persona teletrabajadora sea solicitante en esa nueva convocatoria.

2. La modalidad general de teletrabajo en cómputo semanal, consistirá en tres días en modalidad presencial y dos en modalidad de teletrabajo. No obstante, este cómputo semanal podrá ser revisado anualmente y se concretará en cada una de las convocatorias.

Las secciones, cuando las necesidades del servicio lo permitan, podrán optar a la modalidad de teletrabajo, en cuyo caso la jornada semanal de trabajo se distribuirá de modo que se preste de forma no presencial hasta un máximo de una jornada.

3. La jornada de teletrabajo será la que corresponda a cada empleada y empleado público de acuerdo con el calendario laboral y las instrucciones de jornadas y horarios.

En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.



Miércoles, 9 de abril de 2025

SEXTA.- SOLICITUDES.

1. El personal empleado público que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá rellenar la solicitud que se incorpora como anexo II a la presente convocatoria, y que podrán descargar tanto en la carpeta de "Documentos Públicos de RR.HH." existente en el Portal del Personal Empleado/a, como en el momento de registrar la instancia a través de la Sede Electrónica.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres junto, en su caso, con los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo establecido en el Reglamento de Teletrabajo, se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de Diputación de Cáceres:

<https://www.dip-caceres.es>

en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.

3. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se encuentre ocupado por la persona empleada pública en el momento de registrar dicha solicitud.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN E INFORME DE SUPERIORES

Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, el Área de Personal procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento, procediendo a la propuesta de denegación motivada de aquellas solicitudes que no cumplieren los mismos. Además, en este momento se comprobará que no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

Las resoluciones denegatorias que se dicten tras esta primera comprobación pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a los interesados.

Recibida la correspondiente solicitud, el Servicio de Personal recabará, en el plazo máximo de diez días naturales, informe preceptivo de la persona superior, la que ostente el puesto de jefatura de servicio correspondiente, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de diez días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.



Miércoles, 9 de abril de 2025

Evacuado el informe citado en el artículo anterior, el Servicio de Personal, elevará el expediente a la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo, acompañado de los informes necesarios y en todo caso del informe del Servicio de Prevención.

La Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo procederá a aplicar el baremo establecido en el art. 33 de este Reglamento, en el supuesto de que hubiera más de una solicitud para un mismo puesto de trabajo adscrito a la misma unidad orgánica y no fuera posible su autorización simultánea.

1. Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de dos meses.

La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Cuando haya dos o más personas adscritas a una misma unidad orgánica que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable autorizarlas a todas, una vez agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre las personas solicitantes y la Diputación de Cáceres o sus Organismos Autónomos, la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo aplicará el baremo para el desempate, previa acreditación de los requisitos por parte de la persona solicitante, que se establece en el artículo 33 del Reglamento.

NOVENA.- MEDIOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES.

Las personas empleadas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar, en los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Teletrabajo.

De acuerdo con la disposición adicional tercera del Reglamento, la persona que lo desee, en caso de que no exista disponibilidad del equipamiento que debe facilitar la Administración para el teletrabajo, podrá optar por utilizar sus propios equipos, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad que determine el Centro de Atención al Usuario (CAU).

En función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, el equipamiento básico que deberá ser aportado por las personas teletrabajadoras estará constituido por los elementos siguientes:



Miércoles, 9 de abril de 2025

Un número de teléfono con el que comunicar en las franjas horarias en las que obligatoriamente deba estar disponible.

Un ordenador personal dotado de un Sistema Operativo Windows 7/10 u otro similar compatible con las siguientes características mínimas:

- Navegador: Internet Explorer 11 o Firefox ESR.
- Procesador con una velocidad de proceso de 1 gigahercio (GHz) o superior en arquitecturas de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64).
- Memoria interna (RAM): 2 GB.
- Almacenamiento: 32 GB de espacio disponible en el disco duro.
- Monitor con resolución 1280x720 píxeles.
- Acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura mediante línea
- ADSL o Fibra Óptica a partir de 10 megabits por segundo (Mbps).

DÉCIMA.- EVALUACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO EN RÉGIMEN NO PRESENCIAL

Corresponderá a las personas titulares de los servicios, a los responsables de unidades equivalentes y a los titulares de las direcciones de Áreas de los/as empleados/as públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a la persona teletrabajadora.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al órgano directivo del que dependen las personas teletrabajadoras, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se determinen en cada convocatoria y por el Servicio responsable en materia de inspección y calidad de los servicios.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de autorización para aquellos empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que quieran acogerse a esta modalidad de prestación de servicios.



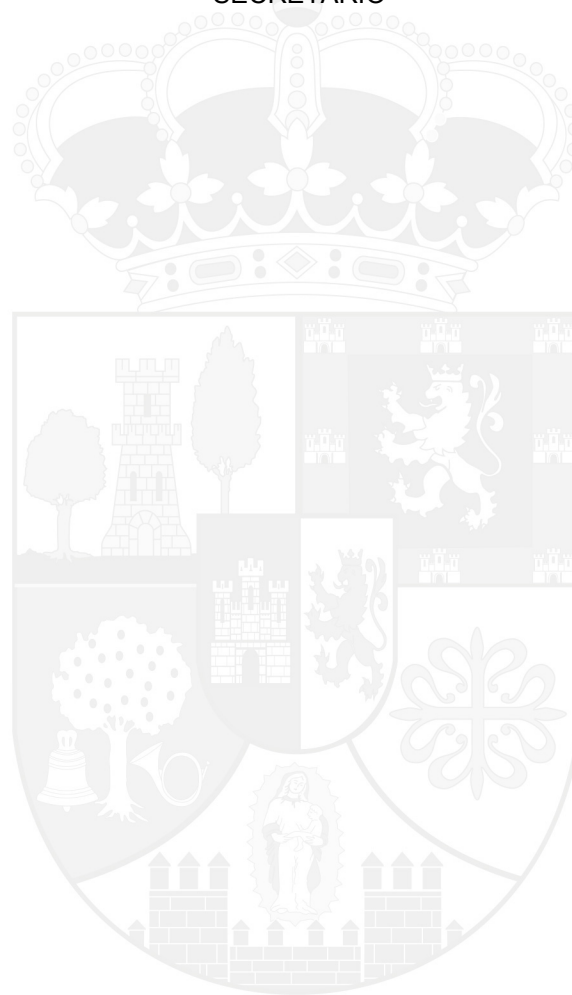
Miércoles, 9 de abril de 2025

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 9 de abril de 2025



ANEXO I

PUESTOS SUSCEPTIBLES PARA EL TELETRABAJO	
SERVICIO	INFORMÁTICA E INNOVACIÓN
PUESTO DE TRABAJO	N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	169
JEFATURA DE SECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD Y REDES	2638
JEFATURA DE SECCIÓN DE DESARROLLO SOFTWARE	3537
JEFATURA DE SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	5502
INGENIERO/A EN INFORMÁTICA	3530
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3424
JEFE DE NEGOCIADO T.I.C.	3076
TÉCNICO SUP ADMIN. ESPECIAL/INGENIERO TELECOMUNICACIONES	5408
ANALISTA DE APLICACIÓN	170
ANALISTA DE APLICACIÓN	171
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	168
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	167
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	2922
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1507
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	174
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	166
ADMINISTRADOR SISTEMAS	2640
ADMINISTRADOR/A DE REDES Y SEGURIDAD	2639
ANALISTA/PROGRAMADOR ENTORNO WEB	2744
ANALISTA/PROGRAMADOR ENTORNO WEB	2911
ADMINISTRADOR BASE DATOS	2743
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	5035
TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA	3291
TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA	3388
OPERADOR INFORMÁTICO	3500
OPERADOR INFORMÁTICO	3409
OPERADOR INFORMÁTICO	5340
OPERADOR INFORMÁTICO	3501

7

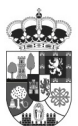


Miércoles, 9 de abril de 2025



SERVICIO		IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PUESTO DE TRABAJO		N.º CÓDIGO DE PUESTO
TÉCNICO/A MEDIO EN IGUALDAD		3534
TÉCNICO MEDIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCAC		5031
ADMINISTRATIVO		3397
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5476
TRABAJADOR/A SOCIAL		5078
TÉCNICO DESARROLLO LOCAL		2924
SERVICIO		SERVICIO DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS
PUESTO DE TRABAJO		N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA DE SECCIÓN JURÍDICA Y PROCEDIMENTAL DE RECURSOS HUMANOS		7
JEFATURA DE SECCION DE GESTIÓN Y ORDENACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL		5084
JEFE NEGOCIADO NOMINAS		14
JEFE NEGOCIADO P.S.P. DEL PERSONAL		34
JEFE NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL		11
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		5122
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		1373
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		Next Generation
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		Next Generation
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		5085
JEFATURA DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL		5241
JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTROL HORARIO		18
TRABAJADOR/A SOCIAL		3092
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL		5336
ADMINISTRATIVO		4960
ADMINISTRATIVO		8
ADMINISTRATIVO		2745
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		12

8



Miércoles, 9 de abril de 2025



AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2704
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3263
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	147
SERVICIO SEPEI	
PUESTO DE TRABAJO	N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEPEI	3539
JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GRALES. SEPEI	3400
JEFATURA DE SECCIÓN DE LOGÍSTICA	5344
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES S.E.P.E.I.	3432
JEFE GUARDIA Y FORMACIÓN	246
TÉCNICO MEDIO I.T.O.P.	5343
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1497
ADMINISTRATIVO	5238
SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
PUESTO DE TRABAJO	N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA DE SECCIÓN TÉCNICA	5113
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5087
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3483
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2748
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40
SERVICIO CULTURA Y DEPORTES	
PUESTO DE TRABAJO	N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA SECCIÓN CULTURA	3391
JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA I	3284
JEFATURA DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO	3395
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3417
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3499
COORDINADOR/A ADMON AREA CULTURA.	3437
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	3528
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	5337
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	5232

9



Miércoles, 9 de abril de 2025



ADMINISTRATIVO	5339
ADMINISTRATIVO	2919
ADMINISTRATIVO	5473
AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO GERENCIA	2232
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1164
COORDINADOR/A PROM. CULTURAL Y PUBLICACIONES	2935
JEFATURA DE NEGOCIADO DE PROMOCION CULTURAL	4872
JEFATURA DE NEGOCIADO DE PUBLICACIONES	2848
ADMINISTRATIVO	3398
ADMINISTRATIVO	5474
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2711
AYUDANTE ARCHIVO	1275
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	3481
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	3479
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	3480
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	3482
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	3478
TECNICO/A DEPORTIVO	5083
ADMINISTRATIVO	1280
JEFATURA DE SECCION DE ARTES VISUALES Y MUSEOS	5409
AUXILIAR MUSEO	2715
TECNICO/A EN ARTE	3536
JEFE SECCION ESCUELA BELLAS ARTES Y DANZA	3376
ADMINISTRATIVO	5338
SERVICIO	DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO
PUESTO DE TRABAJO	N.º CÓDIGO DE PUESTO
JEFATURA DE SECCIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	4876
TECNICO/A DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS	5076
TÉCNICO DE APOYO A PROYECTOS EUROPEOS	PROYECTO
ADMINISTRATIVO DE APOYO A PROYECTOS EUROPEOS.	PROYECTO
TÉCNICO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO	PROYECTO RESOTEX
TÉCNICO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO	PROYECTO RESOTEX

1

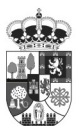


Miércoles, 9 de abril de 2025



TÉCNICO EN PROYECTOS DE TURISMO	PROYECTO KAMINOS
TÉCNICO EN PROYECTOS DE TURISMO	PROYECTO TEUNESCO
TÉCNICO EN PROYECTOS DE TURISMO	PROYECTO CAMINO VERTICAL
UN TÉCNICO GRADUADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA	PROYECTO AGROSOCIAL
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	4958
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	5077
JEFATURA SECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	2921
JEFATURA DE SECCION DE TURISMO	4917
JEFATURA DE SECCION DE PLANIFICACION TURISTICA	5166
JEFE SECCION SERV. EC.ADMVO. AREA DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE	3287
TÉCNICO GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN PROYECTOS	3385
TÉCNICO GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN PROYECTOS	3386
TÉCNICO ACTIVIDADES SOSTENIBLES	2925
TÉCNICO TURISMO	2881
PROMOTOR TURISMO	1552
PROMOTOR TURISMO	2236
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO TURISMO PROYECTO	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO DESARROLLO SOSTENIBLE	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD GATA-HURDES	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL PROYECTO V.I.J.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD VERA-JERTE.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD GATA-HURDES.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD TERRITORIOS UNESCO.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD VALLE DEL ALAGÓN.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD TIERRA DE CÁCERES Y TRUJILLO.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO PSTD TIERRA DE CÁCERES Y TRUJILLO.	NO CONTEMPLADO RPT
TÉCNICO EN TURISMO PROYECTO OLEOTURISMO.	NO CONTEMPLADO RPT
INGENIERO EN CAMINO, CANALES Y PUERTOS PROYECTO PSTD GATA-HURDES.	NO CONTEMPLADO RPT
INGENIERO EN CAMINO, CANALES Y PUERTOS PROYECTO PSTD VERA-JERTE.	NO CONTEMPLADO RPT

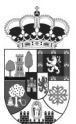
1



Miércoles, 9 de abril de 2025



ARQUITECTO PROYECTO PSTD TERRITORIOS UNESCO	NO CONTEMPLADO RPT
ARQUITECTO PROYECTO PSTD VALLE DEL ALAGÓN.	NO CONTEMPLADO RPT
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA	
PUESTO DE TRABAJO	
3 TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
6 ADMINISTRATIVOS	
6 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	
1 TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	
1 ANALISTA DE SOFTWARE	
2 ANALISTAS DE APLICACIÓN	
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES – MÁSMEDIO	
PUESTO DE TRABAJO N.º CÓDIGO DE PUESTO	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Padrón Mercado 2º trimestre 2025.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 1 de abril 2025, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al segundo trimestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 1 de abril de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión delegar en D.ª María Victoria Iñigo Hinojal, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Daniel Sánchez Iñigo y D. Óscar David Vicente Albarrán el día 13 de septiembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de doña María Victoria Iñigo Hinojal, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Daniel Sánchez Iñigo y don Óscar David Vicente Albarrán el día 13 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución de delegación”.



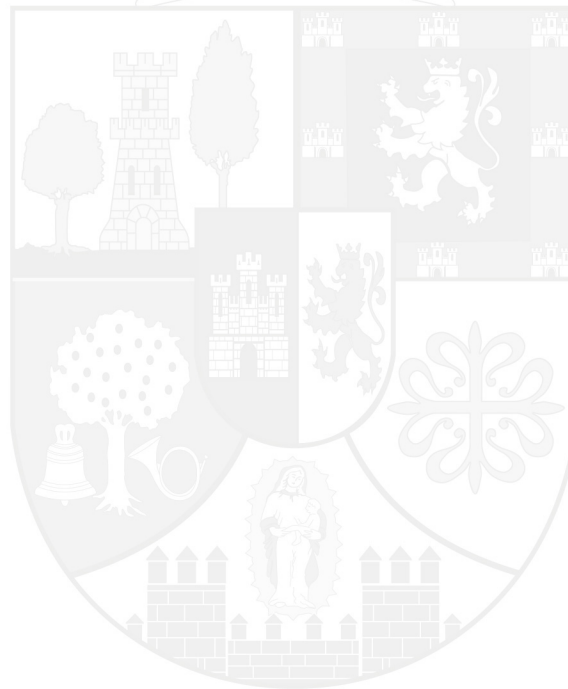
Miércoles, 9 de abril de 2025

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cáceres, 3 de abril de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

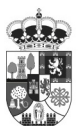
EDICTO. Emplazamiento interesados/as. JCA procedimiento abreviado 0000054/2025.

Visto el requerimiento realizado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso N.I.G.: 10037 45 3 2025 0000115, procedimiento abreviado 0000054 /2025 interpuesto por JAIME ÁLVAREZ MORENO contra la Resolución de Alcaldía n.º 2025-015 de fecha 28 de enero de 2025 relativo al Expediente n.º 181/2024 APROBACIÓN CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ALGUACIL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PERSONAL FUNCIONARIO); y para que se realicen los emplazamientos de los/as posibles interesados/ as correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- a. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE EMPLAZA a cualquiera de los /as interesados/ as del proceso selectivo arriba referenciado, para que pueda comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

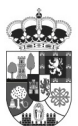
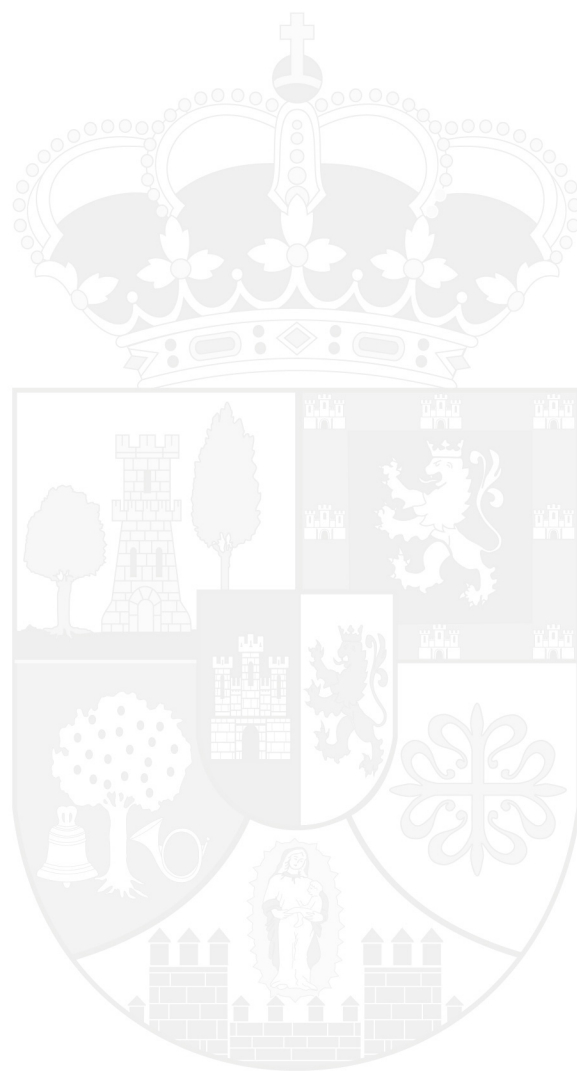
N.º 0069

Miércoles, 9 de abril de 2025

Belvis de monroy, 7 de abril de 2025

Juan Fernández Muñoz

SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario n.º 03/2025, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, el expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 3/2025 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 8 de abril de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

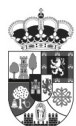
<https://casatejada.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentaran reclamaciones.

Casatejada, 3 de abril de 2025

Jaime Pardo Castro

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de quienes se estimen interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casatejada, 3 de abril de 2025
Jaime Pardo Castro
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Guijo de Granadilla, 2 de abril de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Aprobación inicial Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentarse por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Holguera, 2 de abril de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Información Pública Comunidad Ciudadana de Energía.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 11 de marzo de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

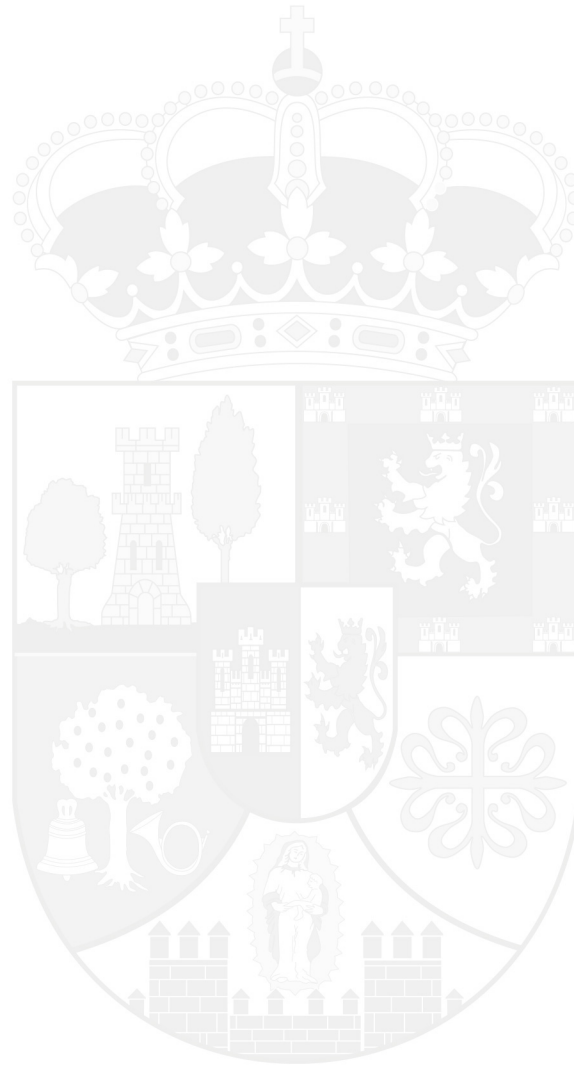
Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos. El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.



Miércoles, 9 de abril de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Huélaga, 3 de abril de 2025
Álvaro Calvo Prieto
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Modificación de Créditos 02/2025.

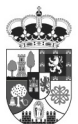
El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 02/2025, de Concesión de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 4 de abril de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanzas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2025 acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- Abastecimiento de agua.
- Residencia y Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mirabel, 2 de abril de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

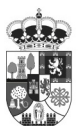
Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Licencia de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D. RUBÉN LUCAS DÍAZ, ha iniciado expediente de Licencia de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para CAFÉ-BAR con emplazamiento en la CALLE ARROYO N.º 11 y 13 de Mirabel.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Mirabel, 3 de abril de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

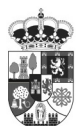
ANUNCIO. Desarrollo de la actividad de Prestación de Servicios Energéticos, a través de una Comunidad Energética.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 27 de marzo de 2025 ha acordado aprobar definitivamente el desarrollo de la actividad de Prestación Servicios Energéticos Renovables, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la “Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Moraleja”.

Los Estatutos Sociales de la “Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Moraleja” podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a pueda formar parte de la asociación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Moraleja, 3 de abril de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 2 Administrativos (Funcionario/a Carrera) Por Promoción Interna (Concurso-Oposición) - OEP 2024.

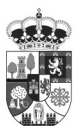
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión

Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de nombramiento de personal funcionario de carrera mediante el procedimiento de **concurso-oposición, por promoción interna**, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo C1, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Complemento de Destino 20) y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente. Plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2024 (D.O.E. nº 133 de 10 de julio de 2024)

1.2.- Adscripción al puesto

El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacante, contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3.- Funciones

Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la categoría.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la



Miércoles, 9 de abril de 2025

Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el Grupo C, Subgrupo C2.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo C, Subgrupo C2.

De acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los requisitos exigidos, valorándose como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Ciclo Superior de Formación Profesional o titulación equivalente, o en su defecto contar con una antigüedad de diez años en el puesto de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Plasencia.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido objeto de la separación o inhabilitación. En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 9 de abril de 2025

2.2.- Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de las plazas ofertadas.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo I** que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>.

Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, que se computará desde el siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o el pago de las tasas por su expedición.
- Comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos justifiquen la bonificación o exención.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 20 euros y se abonará en la cuenta ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDO, Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A- CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

1.- Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, la persona interesada deberá acreditar la situación de desempleo presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.- Victimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Victimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de persona beneficiaria de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, la persona solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

3.5.2.- **Devolución de la tasa.**

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que sean excluidas en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- **Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.**

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

CUARTA.- ADMISION DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

4.1.- **Lista provisional.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.2.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3.- Lista definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4.- De las publicaciones.

La admisión y exclusión de candidatos/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados/as públicos/as pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.- Composición.

Los miembros del Tribunal, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidencia, 3 vocales, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretaría con voz y voto).

5.4.- Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, una persona observadora por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5.- Asesores especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art. 24 de la Ley 40/2015).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N.º 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Miércoles, 9 de abril de 2025

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo").

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. La fase de oposición ponderará un 60% y el Concurso un 40%.

FASE DE OPOSICION.- Puntuación máxima de 20 puntos

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anula alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo II. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Sistema de puntuación del ejercicio test

La prueba de tipo test que se realice, se valorará **de 0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superar el ejercicio y pasar al siguiente ejercicio.

Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto. Las incorrectas no restarán y no se puntuarán las no contestadas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Actuaciones tras la realización del ejercicio tipo test.

Finalizado el ejercicio, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo")

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal estudiará las reclamaciones y publicará la lista definitiva del ejercicio tipo test. En la misma, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del supuesto práctico.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, sobre las materias específicas que figuran en el temario Anexo II de la convocatoria y en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Los supuestos podrán ser cerrados con preguntas de respuestas alternativas o para cumplimentar o supuestos abiertos de desarrollo en el que se valorará la capacidad de expresión, conocimientos y síntesis del aspirante, entre otros elementos.

Sistema de puntuación del supuesto práctico

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El modo de calificación del ejercicio vendrá señalado en la hoja cuestionario facilitada al opositor, indicando los puntos con que se valoran cada una de las preguntas.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico.

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba del supuesto práctico se elevará a definitiva. Pasándose a la fase de Concurso de méritos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS- Puntuación máxima de 13 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, **hasta un máximo de 13 puntos**.

A) Antigüedad: Por servicios efectivos prestados en el Grupo C, Subgrupo C2, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,54 puntos por cada año completo de servicios efectivo **hasta un máximo de 7 puntos**. Se despreciarán los meses que no completen el año.

La comprobación de la antigüedad se realizará de oficio por la Administración y los datos serán puestos a disposición del Tribunal Calificador.

B) Cursos de Formación (Máximo de 4 puntos en todo el apartado)

B.1- Cursos recibidos

Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por la Fundación Tripartita y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

Contenido relacionado con el puesto

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1,00

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

B.2- Cursos impartidos

Por haber participado en calidad de docente en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales o privados siempre que hayan sido organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

B.3 - Acreditación de la formación

- Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

-Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.
Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

C) Titulación superior a la requerida: Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria de acuerdo con la siguiente escala:

Titulación de Diplomatura, Grado o Licenciatura, o titulación equivalente: **2 puntos**

Lista provisional de méritos

Tras la fase valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Lista definitiva de méritos

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

Contra dicho anuncio sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán al funcionamiento de la bolsa.

OCTAVA.- CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

Será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá por el criterio de mayor antigüedad. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

NOVENA.-RELACION DE PERSONAS APROBADAS Y ELECCION DE PLAZAS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aprobados, por orden de puntuación. La lista de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia.

Las personas aspirantes propuestas elegirán la plaza, de entre los puestos vacantes ofertados, siendo el primero en elegir quien haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al Negociado de Personal del Ayuntamiento de Plasencia, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda.

10.2.- Plazo

El plazo de presentación de documentos será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Plasencia.

10.3.- Falta de presentación de documentos

Las personas, que dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación.

DECIMA PRIMERA- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PUBLICACION EL DIARIO/BOLETIN OFICIAL

11.1.- Plazo de la toma de posesión

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, las personas aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento. Publicándose el nombramiento en los diarios y boletines preceptivos.

11.2.- Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMA SEGUNDA- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMA TERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado palabras que engloben a todos los sexos; igualmente, términos masculinos y femeninos, con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LAS PERSONAS CANDIDATAS

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DÉCIMA QUINTA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	<p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (Funcionario/a de carrera)</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
---------------	---

Documentación	<p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención.<input type="checkbox"/> Méritos (Especificar)
----------------------	---

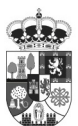
FIRMA	<p>En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada.</p> <p>Plasencia, a de 20....</p>
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey n° 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II TEMARIO

TEMA 1.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos. El Reglamento Orgánico.

TEMA 2.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 3.- El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección del alcalde y los concejales. La responsabilidad política del alcalde: La moción de censura y la cuestión de confianza. Estatuto de los miembros de la Corporaciones Locales.

TEMA 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas. II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: De la revisión de los actos en vía administrativa; de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. IV . Los recursos administrativos. Interposición y causas de inadmisión. Audiencia de los interesados. Resolución y pluralidad de recursos administrativos. Recurso de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades de la resolución en los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial y competencia para la resolución de estos. Desistimiento y renuncia. Caducidad del procedimiento

Tema 7.- Los contratos del Sector Público (I): Clases y Régimen Jurídico. Las partes en el contrato: El órgano de contratación. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. La capacidad y solvencia de los contratistas. El objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. La revisión de precios.

TEMA 8.- Los contratos del Sector Público (II): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Invalidez de los contratos. Garantías en la contratación del Sector Público.

TEMA 9.- Los contratos del Sector Público (III): necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y formas del contrato.

Miércoles, 9 de abril de 2025

TEMA 10.- Los contratos del Sector Público (IV): El expediente de contratación. Pliegos. Concepto y características principales de los procedimientos de adjudicación. Formas de tramitación del procedimiento.

TEMA 11.- El derecho urbanístico. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

TEMA 12.- La protección de datos de carácter personal: regulación y definiciones. Los principios de la protección de datos. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

TEMA 13.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

TEMA 14.- Otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Régimen de utilización y aprovechamiento. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 16.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones Presupuestarias: clases. La ejecución y liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 17.- Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

TEMA 18.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La actividad subvencional de las Entidades Locales: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Bases reguladoras. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Pago y justificación de las subvenciones. Reintegro y pérdida del derecho de cobro.

TEMA 19.- El personal al Servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. El acceso al empleo público en la Administración Local: Requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario.

TEMA 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Miércoles, 9 de abril de 2025

TEMA 21.- El Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Reglamento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Incoación del procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Denuncias de carácter obligatorio y voluntario, contenido, requisitos y su tramitación. Notificación y domicilio de notificaciones. Instrucción del procedimiento. Período de prueba y presunción de veracidad. Resolución, prescripción y caducidad de los expedientes sancionadores. Recursos, ejecución de las sanciones y cobro de multas.

TEMA 22.- La Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. I. Vigilancia e inspección espectáculos públicos y actividades recreativas de la C.A. Extremadura. Administraciones competentes. Potestades administrativas de control e inspección. Actas. Subsanación. Medidas provisionales previas a la incoación del procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. Supuestos de adopción de medidas provisionales previas.

Tema 23.- La Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. II. Principios generales y sujetos responsables en materia de espectáculos públicos. Infracciones administrativas. Sanciones y su graduación.

Tema 24.- La Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, del Excmo Ayuntamiento de Plasencia. Definiciones, ámbito territorial, temporal, emplazamiento y mobiliario referente a la ocupación de terrenos de uso público mediante mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería. Obligaciones, solicitudes y documentación de los titulares de los establecimientos de hostelería solicitantes. Cambio de titularidad. Clasificación de las infracciones y graduación de las sanciones en materia de terrazas. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador. Órgano competente.

Tema 25.- La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia en la C.A. Extremadura I.- Limitaciones al consumo y suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad. Limitaciones al acceso de la infancia y adolescencia a locales de ocio. Consumo en vías y zonas públicas. Limitación horaria. II. Régimen sancionador. Infracciones. Sanciones. Prescripción de infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Competencia sancionadora y ejecución de las resoluciones.

Tema 26.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Régimen sancionador. Disposiciones generales. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsabilidad. Procedimiento sancionador. Garantías procedimentales. Competencias para sancionar las infracciones cometidas. Incoación. Notificación. Procedimiento sancionador abreviado y ordinario. Recursos en procedimiento ordinario.

Tema 27.- El documento administrativo electrónico y sus componentes. Sistemas de firmas electrónicas. El expediente administrativo electrónico y sus componentes. Metadatos de gestión. Estrategias de conservación de documentos electrónicos.

Tema 28.- El Archivo, concepto, funciones y finalidad. Clasificación de los archivos según diferentes criterios. Los instrumentos e indicadores de archivo.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Tema 29.- División de los archivos en función de las diferentes etapas por las que atraviesan los documentos. Funciones de estos archivos, así como el valor, situación y usuarios de los documentos.

Tema 30.- Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos. Transferencias y préstamos de documentos. Calendario de transferencias. Las relaciones y actas de entrega. Registro de entrada y salida de fondos documentales.

Tema 31.- El tratamiento documental I. Identificación, definición y metodología para identificar los fondos documentales. Clasificación, concepto y metodología. Sistemas de clasificación. El Cuadro de clasificación.

Tema 32.- El tratamiento documental (II). Valoración, concepto y metodología. Análisis de los valores documentales. Selección, concepto y metodología. La eliminación de documentos. Técnicas de muestreo. La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 1 Operario Especialista de Mantenimiento (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.

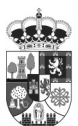
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (PERSONAL LABORAL FIJO) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión

Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral fija mediante el procedimiento de oposición libre, UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO, perteneciente a la Agrupación Profesional (AP), dotadas con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo AP, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Complemento de Destino 15) y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente y el Convenio Colectivo Municipal, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (DOE nº 133 de 10 de julio de 2024).

1.2.- Normativa aplicable al contrato

El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal (En los términos de su ámbito funcional); el RDL 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desarrollar son las contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la citada categoría profesional.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen

Miércoles, 9 de abril de 2025

las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Titulación o carnet de mantenimiento de piscinas emitido por la Administración pública o por Entidades de formación debidamente autorizadas por los organismos competentes de la Administración Autonómica.
- e) Tener el carnet de conducir, clase B.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Miércoles, 9 de abril de 2025

- h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

2.2.- Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta la contratación para su acreditación.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo I** que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

Los interesado/as dispondrán de un plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, que se computará desde el siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o el pago de las tasas por su expedición.
- Fotocopia del carnet de conducir y de la titulación o carnet de mantenimiento de piscinas.
- Comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos justifiquen la bonificación o exención.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 15 euros y se abonará en la cuenta ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDO, N.º del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO mediante Oposición". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

1.- Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, la persona interesada deberá acreditar la situación de desempleo presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.- Victimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Victimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

3.5.2.- **Devolución de la tasa.**

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- **Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.**

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

Miércoles, 9 de abril de 2025

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATO/AS.

4.1.- Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

4.2.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta del carnet de conducir, de la titulación/carnet de mantenimiento de piscinas, de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3.- Lista definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4.- De las publicaciones.

La admisión y exclusión de candidatos/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados/as públicos/as pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.- Composición.

Los miembros del Tribunal, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidente, 3 empleados públicos, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretario/a con voz y voto).

5.4.- Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5.- Asesores especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art. 24 de la Ley 40/2015).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo").

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN LIBRE

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los dos ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

- 1º) Ejercicio Tipo test: 12 puntos.
- 2º) Supuesto Práctico: 12 puntos.

1º) Ejercicio Tipo Test.

Consistirá en la celebración de una prueba consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 33 preguntas, con una respuesta correcta de entre 4 posibles.

De las 33 preguntas, 3 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 30 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 3 preguntas de reserva.

La distribución de las 33 preguntas del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- Parte común del temario: 6 preguntas más 1 de reserva
- Parte específica del temario: 24 preguntas más 2 de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como **Anexo II**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Puntuación del tipo test:

Cada pregunta acertada se valora con 0,4 puntos. Las no contestadas no se tienen en cuenta. Y las incorrectas restan 0,133.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores. Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

La puntuación máxima a alcanzar es de 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos. La puntuación se expresará con tres decimales.

Actuaciones tras la realización del ejercicio tipo test.

Finalizado el ejercicio, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo")

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal estudiará las reclamaciones y publicará la lista definitiva del ejercicio tipo test. En la misma, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del supuesto práctico.

2º) Supuesto práctico.

Consistirá en una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir y en la que se debe reflejar la calidad, el apremio y el desempeño en su ejecución. En el mismo momento de realizar la prueba los candidatos serán informados del contenido de la misma, del tiempo de su ejecución y de los aspectos que serán tenidos en cuenta para su valoración por parte del Tribunal. A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta.

El modo de calificación les será informado a los candidatos al tiempo de la explicación de la prueba. Se indicará la puntuación que valora cada uno de los trabajos, aspectos u objetivos que se alcancen en la prueba.

El tiempo para la ejecución será de 90 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico.

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba del supuesto práctico se elevará a definitiva.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los distintos ejercicios de la misma.

Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para la contratación, no pudiendo superar el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y de mantenerse, por quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio tipo test. Si aún así, persiste, a través de sorteo público.

La persona propuesta para la contratación presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación definitiva.

NOVENA.- CONTRATACION Y PUBLICACION EN EL DIARIO/BOLETIN OFICIAL.

Una vez acordada la contratación por la Alcaldía Presidencia, la persona propuesta será contratada como personal laboral fijo y se incorporará a su puesto de trabajo, en el plazo de un mes, contar desde la notificación. Publicándose la contratación en los diarios oficiales correspondientes

Miércoles, 9 de abril de 2025

DECIMA.- LISTA DE ESPERA.

1.- Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Las normas se regirán por lo previsto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. El orden de la lista vendrá determinado por el de la puntuación alcanzada por los candidatos.

2.- Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva. Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

Igualmente para nombramiento de funcionarios interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

5.- Reincorporación a la lista.

Las personas que pertenezcan a la lista de espera y hayan sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, una vez que terminen la relación laboral, volverán a ocupar el mismo puesto que tienen en la lista, para próximos llamamientos.

6.- Duración de la lista.

Estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Miércoles, 9 de abril de 2025

DÉCIMA SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMA TERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado palabras que engloben a todos los sexos; igualmente, términos masculinos y femeninos, con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	<p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO (Laboral fijo de plantilla)</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
---------------	---

DOCUMENTACIÓN	<p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención.<input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de conducir, clase B.<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación/carnet de mantenimiento de piscinas.
----------------------	---

FIRMA	<p>En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada.</p> <p>Plasencia, a de 20....</p>
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II TEMARIO TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 29 de diciembre de 1978. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título II: La Corona

Tema 2.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 3.- Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, para aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulo I: Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Capítulo II: Licencias urbanísticas. Control e inspección sanitaria.

Tema 4.- Decreto 102/2012, de 8 de junio y Resolución de 16 de junio de 2014. Capítulo III: Instalaciones y servicios.

Tema 5.- Decreto 102/2012, de 8 de junio y Resolución de 16 de junio de 2014. Capítulo IV: Del agua.

Tema 6.- Decreto 102/2012, de 8 de junio y Resolución de 16 de junio de 2014. Capítulo V: Del Personal. Capítulo VI: Infracciones y sanciones.

Tema 7.- Legionella. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y su modificación por el Real Decreto 614/2024, de 21 de junio.

Tema 8.- Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Seguridad y salud en las obras. Equipos de protección individual y colectivos.

Tema 9.- Fontanería, albañilería y electricidad. Nociones básicas, herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 10.- Jardinería, pintura y carpintería. Utilización y uso básico de desbrozadora, cortaseto, cortacésped rotatorio y cortacésped de tracción mecánica. Utilización y uso de pistola de presión, pintura al agua, utensilios y limpieza. Nociones básicas, herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de la publicación de la resolución que anuncie el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 1 Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.

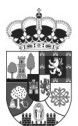
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (PERSONAL LABORAL FIJO) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión

Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral fija mediante el procedimiento de oposición libre, UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES, perteneciente a la Agrupación Profesional (AP), dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo AP, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Complemento de Destino 15) y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente y el Convenio Colectivo Municipal, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (DOE nº 133 de 10 de julio de 2024).

1.2.- Normativa aplicable al contrato

El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal (En los términos de su ámbito funcional); el RDL 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desarrollar son las contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la citada categoría profesional.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

Miércoles, 9 de abril de 2025

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluídas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Disponer del carnet de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios.

e) Tener el carné de conducir, clase B.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

Miércoles, 9 de abril de 2025

2.2.- Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, y mantenerse hasta la contratación para su acreditación.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo I** que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

Los interesado/as dispondrán de un plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, que se computará desde el siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o el pago de las tasas por su expedición.
- Fotocopia del carnet de conducir y de la titulación o carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
- Comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos justifiquen la bonificación o exención.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 15 euros y se abonará en la cuenta ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDO, Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES mediante Oposición". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

1.- Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, la persona interesada deberá acreditar la situación de desempleo presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.- Victimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Victimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

3.5.2.- **Devolución de la tasa.**

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- **Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.**

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATO/AS.

4.1.- **Lista provisional.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.2.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta del carnet de conducir, del carnet de manipulador de productos fitosanitarios, de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3.- Lista definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4.- De las publicaciones.

La admisión y exclusión de candidatos/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados/as públicos/as pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.- Composición.

Los miembros del Tribunal, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidente, 3 empleados públicos, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretario/a con voz y voto).

5.4.- Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5.- Asesores especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art. 24 de la Ley 40/2015).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo").

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN LIBRE

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los dos ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

- 1º) Ejercicio Tipo test: 12 puntos.
- 2º) Supuesto Práctico: 12 puntos.

1º) Ejercicio Tipo Test.

Consistirá en la celebración de una prueba consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 33 preguntas, con una respuesta correcta de entre 4 posibles.

De las 33 preguntas, 3 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 30 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 3 preguntas de reserva.

La distribución de las 33 preguntas del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- Parte común del temario: 6 preguntas más 1 de reserva
- Parte específica del temario: 24 preguntas más 2 de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como **Anexo II**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Puntuación del tipo test:

Cada pregunta acertada se valora con 0,4 puntos. Las no contestadas no se tienen en cuenta. Y las incorrectas restan 0,133.

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores. Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

La puntuación máxima a alcanzar es de 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos. La puntuación se expresará con tres decimales.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Actuaciones tras la realización del ejercicio tipo test.

Finalizado el ejercicio, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo")

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal estudiará las reclamaciones y publicará la lista definitiva del ejercicio tipo test. En la misma, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del supuesto práctico.

2º) Supuesto práctico.

Consistirá en una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir y en la que se debe reflejar la calidad, el apremio y el desempeño en su ejecución. En el mismo momento de realizar la prueba los candidatos serán informados del contenido de la misma, del tiempo de su ejecución y de los aspectos que serán tenidos en cuenta para su valoración por parte del Tribunal. A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta.

El modo de calificación les será informado a los candidatos al tiempo de la explicación de la prueba. Se indicará la puntuación que valora cada uno de los trabajos, aspectos u objetivos que se alcancen en la prueba.

El tiempo para la ejecución será de 90 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico.

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba del supuesto práctico se elevará a definitiva.

Miércoles, 9 de abril de 2025

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los distintos ejercicios de la misma.

Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para la contratación, no pudiendo superar el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y de mantenerse, por quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio tipo test. Si aún así, persiste, a través de sorteo público.

La persona propuesta para la contratación presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación definitiva.

NOVENA.- CONTRATACION Y PUBLICACION EN EL DIARIO/BOLETIN OFICIAL.

Una vez acordada la contratación por la Alcaldía Presidencia, la persona propuesta será contratada como personal laboral fijo y se incorporará a su puesto de trabajo, en el plazo de un mes, contar desde la notificación. Publicándose la contratación en los diarios oficiales correspondientes.

DECIMA.- LISTA DE ESPERA.

1.- Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Las normas se regirán por lo previsto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. El orden de la lista vendrá determinado por el de la puntuación alcanzada por los candidatos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

2.- Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva. Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

Igualmente para nombramiento de funcionarios interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

Miércoles, 9 de abril de 2025

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

5.- Reincorporación a la lista.

Las personas que pertenezcan a la lista de espera y hayan sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, una vez que terminen la relación laboral, volverán a ocupar el mismo puesto que tienen en la lista, para próximos llamamientos.

6.- Duración de la lista.

Estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

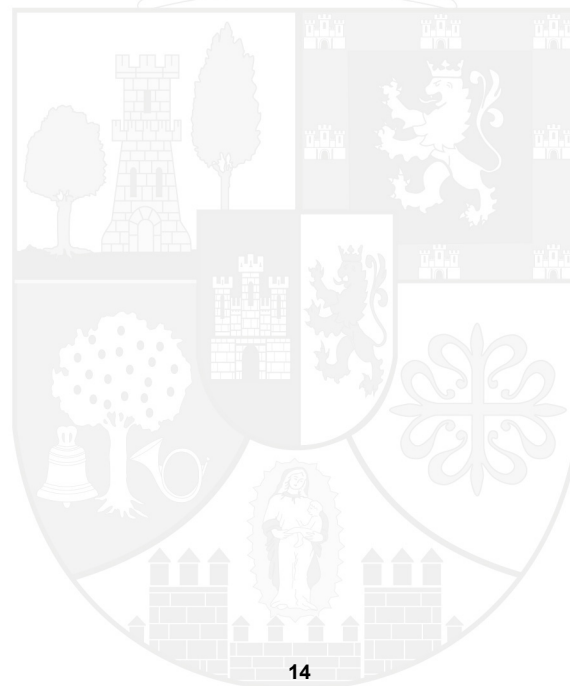
DECIMA TERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado palabras que engloben a todos los sexos; igualmente, términos masculinos y femeninos, con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	<p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES (Laboral fijo de plantilla)</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
---------------	--

DOCUMENTACIÓN	<p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención.<input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de conducir, clase B.<input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
----------------------	--

FIRMA	<p>En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada.</p> <p>Plasencia, a de 20....</p>
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia.

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II TEMARIO TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 29 de diciembre de 1978. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título II: La Corona

Tema 2.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 3.- Labores previas de implantación de un espacio verde: limpieza y preparación de terreno. Apertura de hoyos y zanjas de plantación.

Tema 4.- El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Siembra y labores de establecimiento. Riego. Siega. Abonado. Regeneración

Tema 5.- Árboles. Arbustos. Plantas de flor de temporada. Vivaces. Plantación, riego, abonado y labores de mantenimiento. Descripción.

Tema 6.- Poda de árboles. Tipos de poda. Poda y recorte de arbustos. Recorte y formación de setos.

Tema 7.- Control integral de lucha para el tratamiento de plagas y enfermedades. Métodos de control fitosanitarios. Plagas y enfermedades de plantas de parques y jardines. Control y gestión de hierbas adventicias. (RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.)

Tema 8.- Maquinaria y herramientas de parques y jardines (manuales y mecánicas). Partes, usos, cuidado, mantenimiento y limpieza de maquinaria y herramientas.

Tema 9.- Sistemas de riego. Clases. Materiales. Elementos de una instalación de riego en parques y jardines.

Tema 10.- Medidas de seguridad en los trabajos de parques y jardines. Seguridad e higiene en el trabajo. Trabajos en altura. Equipos de protección individual y sistemas de primeros auxilios.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de la publicación de la resolución que anuncie el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 2 Especialistas Albañilería (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre - OEP 2024.

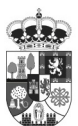
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA ALBAÑILERIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (PERSONAL LABORAL FIJO) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión

Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral fija mediante el procedimiento de oposición libre, DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA ALBAÑILERIA, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, dotadas con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo C2, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Complemento de Destino 18) y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente y el Convenio Colectivo Municipal, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (DOE nº 133 de 10 de julio de 2024).

1.2.- Normativa aplicable al contrato

El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal (En los términos de su ámbito funcional); el RDL 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desarrollar son las contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la citada categoría profesional.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

Miércoles, 9 de abril de 2025

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluídas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Graduado Escolar a efectos laborales, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Disponer de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor
- e) Carné de conducir clase B
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- g) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

Miércoles, 9 de abril de 2025

2.2.- Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de la contratación para su acreditación.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo I** que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>.

Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

Los interesado/as dispondrán de un plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, que se computará desde el siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o el pago de las tasas por su expedición.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)
- Fotocopia del carné de conducir clase B
- Comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos justifiquen la bonificación o exención.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 15 euros y se abonará en la cuenta ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDO, N.º del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA ALBAÑILERIA mediante Oposición*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de las personas aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

1.- Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, la persona interesada deberá acreditar la situación de desempleo presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.- Víctimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.- Víctimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

3.5.2.- Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATO/AS.

4.1.- Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.2.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta del carnet de conducir, de la TPC, de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3.- Lista definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4.- De las publicaciones.

La admisión y exclusión de candidatos/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados/as públicos/as pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.- Composición.

Los miembros del Tribunal, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidencia, 3 vocales, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretaría con voz y voto).

5.4.- Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, una persona observadora por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5.- Asesores especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art. 24 de la Ley 40/2015).

Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo").

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN LIBRE

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los dos ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

- 1º) Ejercicio Tipo test: 12 puntos.
- 2º) Supuesto Práctico: 12 puntos.

El contenido de las pruebas guardará relación con los temarios de la convocatoria según Anexo II.

1º) Ejercicio Tipo Test.

Consistirá en la celebración de una prueba consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 44 preguntas, con una respuesta correcta de entre 4 posibles. De las 44 preguntas, 4 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 40 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 4 preguntas de reserva.

La distribución de las 44 preguntas del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- Parte común del temario: 8 preguntas más 1 de reserva.
- Parte específica del temario: 32 preguntas más 3 de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como **Anexo II**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos.

Puntuación del tipo test:

Cada pregunta acertada se valora con 0,30 puntos. Las no contestadas no se tienen en cuenta. Y las incorrectas restan 0,10.

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores. Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

La puntuación máxima a alcanzar es de 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos. La puntuación de expresará con tres decimales.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Actuaciones tras la realización del ejercicio tipo test.

Finalizado el ejercicio, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo")

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal estudiará las reclamaciones y publicará la lista definitiva del ejercicio tipo test. En la misma, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del supuesto práctico.

2º) Supuesto práctico.

Consistirá en resolver uno o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretenden cubrir, y en la que se debe reflejar la calidad, el apremio y el desempeño en su ejecución.

En el mismo momento de realizar la prueba los candidatos serán informados del contenido de la misma y de los aspectos que serán tenidos en cuenta para su valoración por parte del Tribunal. A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta.

El modo de calificación les será informado a los candidatos, al tiempo de explicación de la prueba. Se indicará la puntuación que valora cada uno de los trabajos, aspectos u objetivos que se alcancen en la prueba.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

El tiempo para la ejecución será de 90 minutos.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico.

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba del supuesto práctico se elevará a definitiva.

Miércoles, 9 de abril de 2025

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los distintos ejercicios de la misma.

Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y las personas aprobadas y propuesta para la contratación, no pudiendo superar el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y de mantenerse, por quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio tipo test. Si aún así, persiste, a través de sorteo público.

Las personas propuestas para la contratación presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación definitiva.

NOVENA.- CONTRATACION Y PUBLICACION EN EL DIARIO/BOLETIN OFICIAL.

Una vez acordada la contratación por la Alcaldía Presidencia, las personas propuestas serán contratadas como personal laboral fijo y se incorporarán a su puesto de trabajo, en el plazo de un mes, contar desde la notificación. Publicándose la contratación en los diarios oficiales correspondientes

DECIMA.- LISTA DE ESPERA.

1.- Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Las normas se regirán por lo previsto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. El orden de la lista vendrá determinado por el de la puntuación alcanzada por los candidatos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

2.- Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva. Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

Igualmente para nombramiento de funcionarios interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.- Reincorporación a la lista.

Las personas que pertenezcan a la lista de espera y hayan sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, una vez que terminen la relación laboral, volverán a ocupar el mismo puesto que tienen en la lista, para próximos llamamientos.

6.- Duración de la lista.

Estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Miércoles, 9 de abril de 2025

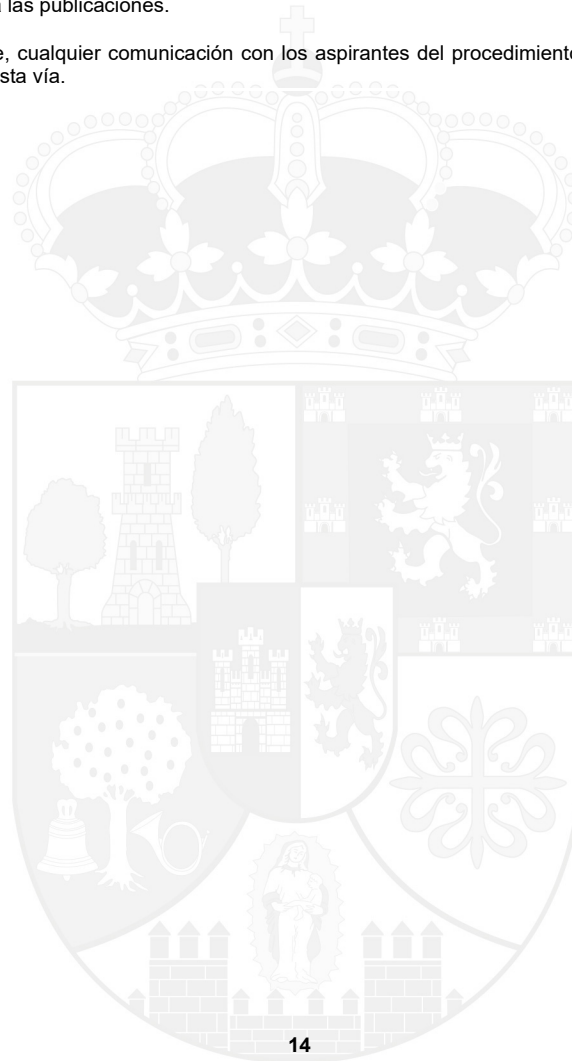
DECIMA TERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado palabras que engloben a todos los sexos; igualmente, términos masculinos y femeninos, con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	<p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA ALBAÑILERIA (Laboral fijo de plantilla)</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
---------------	--

Documentación	<p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida<input type="checkbox"/> Fotocopia de la TPC<input type="checkbox"/> Fotocopia del carné de conducir clase B<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención.
----------------------	--

FIRMA	<p>En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada.</p> <p>Plasencia, a.....de.....2025</p>
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia.

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título I, de los derechos y deberes fundamentales. Título II, de la Corona. Título III, las Cortes Generales. Título IV, del Gobierno y de la Administración.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 6.- Confección de pastas, morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra. Otras clases de aglutinantes, aplicaciones.

Tema 7.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas. Replanteo de trabajos.

TEMA 8.- Ejecución de obras de hormigón armado. Cimentaciones, forjados, muros, pilares. Armaduras y encofrados. Puesta en obra del hormigón. Trabajos de mantenimiento.

TEMA 9.- Saneamiento, alumbrado público y abastecimiento. Redes y Registros. Arquetas, pozos e imbornales. Tipos de conductos. Pendientes. Trabajos de mantenimiento.

TEMA 10.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentación de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines, baldosas, terrazos, piedra natural. Vegetación urbana y alcorques. Plantación y eliminación de arbustos y árboles. Mobiliario urbano: instalación, construcción y desmontaje. Trabajos de mantenimiento.

Miércoles, 9 de abril de 2025

TEMA 11. Medios auxiliares. Trabajos en altura: andamios, plataformas, escaleras de mano. Medios de izado de cargas.

TEMA 12.- Construcción de fábricas y divisiones y elementos generales de albañilería. Tipos de fábricas y tabiques. Yeso laminado, tipos, perfilera y accesorios. Cálculo del material, aparejos, ladrillos, placas y dosificaciones a emplear. Clases de aparejos y aglutinantes a emplear. Trabajos de mantenimiento.

TEMA 13.- Construcción, mantenimiento y demolición de cubiertas planas e inclinadas, impermeabilizaciones y sus tipos. Goteras en los techos. Humedades junto a ventanas y puertas. Humedades por condensación.

TEMA 14.- Construcción, mantenimiento y demolición de solados, alicatados, aplacados y revestimientos continuos.

TEMA 15.- Construcción, mantenimiento y demolición de techos y falsos techos fijos y desmontables. Tipos,

TEMA 16.- Construcción, mantenimiento y demolición de peldaños, escaleras, rampas y pasos peatonales. Especial referencia a su replanteo.

TEMA 17.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios e instalaciones. Ejecución. Medidas de protección. Demolición y desmontaje de trabajos con amianto. Inspección de construcciones y edificios, detección de patologías. Conservación y mantenimiento de edificios. El libro de mantenimiento del edificio, concepto, detalles y cumplimentación.

TEMA 18.- Construcción, mantenimiento y demolición de pavimentaciones de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Sub-bases. Solerías.

TEMA 19.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. El recurso preventivo. Especial referencia a las disposiciones legales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

TEMA 20.- Conocimiento y utilización de medidas de protección colectiva, instalaciones y equipos de protección individual. Condiciones de seguridad generales en el trabajo. Trabajos en presencia de amianto y en espacios confinados. Condiciones ambientales e iluminación. Señalización de obras en viales y edificios públicos.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de la publicación de la resolución que anuncie el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 1 Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario de Carrera-Promoción Interna) por Concurso-Oposición - OEP 2024

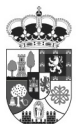
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE INTENDENTE DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL, correspondiente a la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2024 (D.O.E. nº 252 de 31 de diciembre de 2024)

1.2.- La plaza convocada se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Escala Superior, clase Policía Local, Categoría Intendente, Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.1 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponde a esta plaza.

1.4.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.5.- Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.6.- Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP); la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Unico; ; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Igualmente, por la



Miércoles, 9 de abril de 2025

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. De conformidad a lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior de inspector de policía local a la que se pretende promocionar.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación de la plaza convocada. Es decir, título universitario de Grado o Licenciatura.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo sanción por dichas faltas, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo II del Decreto 64/2022. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el Anexo I del Decreto 64/2022. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

- f) Faltar más de tres años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala técnica y superior.
- g) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

2.2.- Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el **Anexo I** y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.2.- Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo en dicho Ayuntamiento, como Inspector de la Policía Local, indicando desde qué fecha. Igualmente, el tiempo de servicios prestados como Subinspector, Oficial y Agente.

Y de haber trabajado en otra localidad, en el Cuerpo de la Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en las citadas categorías anteriores.

- Copia de la titulación académica exigida.
- Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 25 euros y se abonará en la entidad UNICAJA BANCO ES89 2103 7412 25 0030002805. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS y Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para 1 plaza de Intendente de Policía mediante Concurso-Oposición, por promoción interna*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Méritos alegados en la instancia para la baremación en la fase de concurso.

3.5.- Derechos de examen

Bonificaciones y exenciones de la tasa

1.- Familias numerosas

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

Miércoles, 9 de abril de 2025

2.- Desempleados

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.- Victimas de terrorismo

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Víctimas de violencia de género

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

6.- Devolución de la tasa

La devolución de la tasa se pedirá a instancia del interesado y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

3.7.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, el pago de la tasa por derechos de examen, la falta de la titulación académica o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.3.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS HABILÉS**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.5.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.7.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miércoles, 9 de abril de 2025

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- **PRESIDENCIA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, designada por el Alcalde.
- **VOCALES:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, y dos empleados públicos funcionarios de la entidad local convocante, designados por la Alcaldía.
- **SECRETARÍA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, nombrada por el Alcalde.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

5.2.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Plasencia.

5.3.- Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4.- Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.5.- Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.7.- Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9.- Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10.- En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

SEXTA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Miércoles, 9 de abril de 2025

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4.- Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.5.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://sede.plasencia.es>, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección, será concurso-oposición, por promoción interna y constará de dos fases: oposición y concurso de méritos. Además de un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

7.1- FASE DE OPOSICION- Máximo 30 puntos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 21 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las pruebas a superar en la fase de oposición, serán previas a la de concurso, referidas a las que se establecen en el artículo 12.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e) que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante.

La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla

Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del Decreto referido. Siendo puntuables conforme a lo establecido en el Anexo II de la norma anterior y transcrito al Anexo II de esta convocatoria. Para superar las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en el citado Anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, la persona aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre uno y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del Anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas

La prueba médica se calificará de APTITUD/NO APTITUD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.1-a) y conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo I del Decreto, transcrito al Anexo IV de estas bases.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

7.1.1- Pruebas físicas- Máximo 10 puntos

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el **Anexo II** de esta convocatoria y que se desarrollarán como se indican en dicho Anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado e), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Plasencia, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

7.1.2- Prueba teórica- Máximo 10 puntos

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el **Anexo III** de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Además, se incluirán 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, que sólo serán valoradas en el caso de anulación de alguna de las 60 preguntas y siguiendo el orden de las mismas.

7.1.3- Prueba práctica- Máximo 10 puntos

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el **Anexo III** de esta convocatoria. Los supuestos estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder. Se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en el cuestionario.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

7.1.4- Prueba médica- Aptitud/No aptitud

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Plasencia. El personal médico que realice la prueba, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes, que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

7.2- FASE DE CONCURSO- Máximo 4 puntos

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.1. Méritos a valorar en la fase de concurso

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, en todo caso serán méritos valorables los siguientes:

a) Experiencia profesional

Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

De Inspector a Intendente: máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 40 meses como Subinspector y 70 meses como Inspector.

b) Formación académica

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Máster: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

Miércoles, 9 de abril de 2025

c) Formación continua

Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva

e) Condecoraciones

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos

7.3.- CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICION.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Miércoles, 9 de abril de 2025

De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad

7.4- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4-b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en el artículo 25 del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes de mayor puntuación y conforme al número de plazas a convocar, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, en atención a los niveles profesionales exigidos a cada categoría, serán determinados conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 64/2022.

7.5- CALIFICACION DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO DE PROMOCION

La calificación definitiva del selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

OCTAVA.- ACTUACIONES PARA RECLAMAR TRAS CADA PRUEBA

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

En el caso de la prueba teórica, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"))

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Intendente de la Policía Local en prácticas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La persona aspirante propuesta para nombramiento viene obligada a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del siguiente en el orden de puntuación.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS, CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA Y CALIFICACION DEL PROCESO DE FORMACION Y DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.1.-Terminado el plazo de presentación de documentos

Se procederá al nombramiento de Intendente de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, será determinado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Al aspirante que resulte designado Intendente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta

10.2.- Calificación del período de formación.

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

10.3.- Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer la personas aspirante propuesta por superar el curso de formación, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con las fórmulas previstas en el R.D. 707/1979 de 5 de abril

DUODECIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. La persona participante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente

Miércoles, 9 de abril de 2025

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO CUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACION.

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO SEXTA.- BASE FINAL

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web <https://sede.plasencia.es> una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
con domicilio en _____
provincia _____ teléfono _____ y provisto de
DNI número _____ email _____
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Plasencia para la provisión de **UNA PLAZA DE INTENDENTE DE POLICIA LOCAL**, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado/a, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del Ingreso de pago de tasas.
3. Fotocopia de la titulación exigida
4. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo; igualmente el tiempo de servicios prestados como Agente, Oficial, Subinspector e Inspector.
5. Relación de méritos:

Plasencia, _____ de _____ de 2025

Firma

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

Las pruebas físicas, las marcas a superar y puntuaciones obtenidas serán las que se relacionan a continuación, distinguiendo en cada prueba entre hombres y mujeres y, dentro de cada grupo, por rango de edad. Las pruebas contenidas en el presente Anexo II se realizarán por el orden en que están relacionadas. Para cada una de las pruebas físicas las personas aspirantes dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, las personas participantes deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES :

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,46	5,16	4,26	4,96	4,06	4,76	3,86	4,56
2 PUNTOS	5,17	5,87	4,97	5,67	4,77	5,47	4,57	5,27
3 PUNTOS	5,88	6,58	5,68	6,38	5,48	6,18	5,28	5,98
4 PUNTOS	6,59	7,29	6,39	7,09	6,19	6,89	5,99	6,69
5 PUNTOS	7,30	8,00	7,10	7,80	6,90	7,60	6,70	7,40
6 PUNTOS	8,01	8,71	7,81	8,51	7,61	8,31	7,41	8,11
7 PUNTOS	8,72	9,42	8,52	9,22	8,32	9,02	8,12	8,82
8 PUNTOS	9,43	10,13	9,23	9,93	9,03	9,73	8,83	9,53
9 PUNTOS	10,14	10,84	9,94	10,64	9,74	10,44	9,54	10,24
10 PUNTOS	10,85	11,55	10,65	11,35	10,45	11,15	10,25	10,95

Miércoles, 9 de abril de 2025

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,01	2,71	1,81	2,51	1,61	2,31	1,41	2,11
2 PUNTOS	2,72	3,42	2,52	3,22	2,32	3,02	2,12	2,82
3 PUNTOS	3,43	4,13	3,23	3,93	3,03	3,73	2,83	3,53
4 PUNTOS	4,14	4,84	3,94	4,64	3,74	4,44	3,54	4,24
5 PUNTOS	4,85	5,55	4,65	5,35	4,45	5,15	4,25	4,95
6 PUNTOS	5,56	6,26	5,36	6,06	5,16	5,86	4,96	5,66
7 PUNTOS	6,27	6,97	6,07	6,77	5,87	6,57	5,67	6,37
8 PUNTOS	6,98	7,68	6,78	7,48	6,58	7,28	6,38	7,08
9 PUNTOS	7,69	8,39	7,49	8,19	7,29	7,99	7,09	7,79
10 PUNTOS	8,40	9,10	8,20	8,90	8,00	8,70	7,80	8,50

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Quando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23	1,06	1,13
2 PUNTOS	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31	1,14	1,21
3 PUNTOS	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39	1,22	1,29
4 PUNTOS	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47	1,30	1,37
5 PUNTOS	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55	1,38	1,45
6 PUNTOS	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53
7 PUNTOS	1,84	1,91	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61
8 PUNTOS	1,92	1,99	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69
9 PUNTOS	2,00	2,07	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77
10 PUNTOS	2,08	o más	1,98	o más	1,88	o más	1,78	o más

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		60 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,22	1,29	1,12	1,19	1,02	1,09	0,92	0,99
2 PUNTOS	1,30	1,37	1,20	1,27	1,10	1,17	1,00	1,07
3 PUNTOS	1,38	1,45	1,28	1,35	1,18	1,25	1,08	1,15
4 PUNTOS	1,46	1,53	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23
5 PUNTOS	1,54	1,61	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31
6 PUNTOS	1,62	1,69	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39
7 PUNTOS	1,70	1,77	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47
8 PUNTOS	1,78	1,85	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55
9 PUNTOS	1,86	1,93	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63
10 PUNTOS	1,94	o más	1,84	o más	1,74	o más	1,64	o más

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

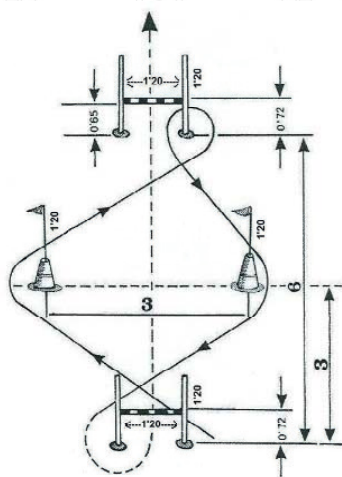
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla -----

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	13,84	14,14	14,34	14,64	14,64	14,94	15,34	15,64
2 PUNTOS	13,44	13,74	13,94	14,24	14,24	14,54	14,94	15,24
3 PUNTOS	13,04	13,34	13,54	13,84	13,84	14,14	14,54	14,84
4 PUNTOS	12,64	12,94	13,14	13,44	13,44	13,74	14,14	14,44
5 PUNTOS	12,24	12,54	12,74	13,04	13,24	13,54	13,74	14,04
6 PUNTOS	11,84	12,14	12,34	12,64	12,84	13,14	13,34	13,64
7 PUNTOS	11,44	11,74	11,94	12,24	12,44	12,74	12,94	13,24
8 PUNTOS	11,04	11,34	11,54	11,84	12,04	12,34	12,54	12,84
9 PUNTOS	10,64	10,94	11,14	11,44	11,64	11,94	12,14	12,44
10 PUNTOS	menos de 10,64		menos de 11,14		menos de 11,64		menos de 12,14	

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	15,16	15,46	15,66	15,96	16,16	16,46	16,66	16,96
2 PUNTOS	14,76	15,06	15,26	15,56	15,76	16,06	16,26	16,56
3 PUNTOS	14,36	14,66	14,86	15,16	15,36	15,66	15,86	16,16
4 PUNTOS	13,96	14,26	14,46	14,76	14,96	15,26	15,46	15,76
5 PUNTOS	13,56	13,86	14,06	14,36	14,56	14,86	15,06	15,36
6 PUNTOS	13,16	13,46	13,66	13,96	14,16	14,46	14,66	14,96
7 PUNTOS	12,76	13,06	13,26	13,56	13,76	14,06	14,26	14,56
8 PUNTOS	12,36	12,66	12,86	13,16	13,36	13,66	13,86	14,16
9 PUNTOS	11,96	12,26	12,46	12,76	12,96	13,26	13,46	13,76
10 PUNTOS	menos de 11,96		menos de 12,46		menos de 12,96		menos de 13,46	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

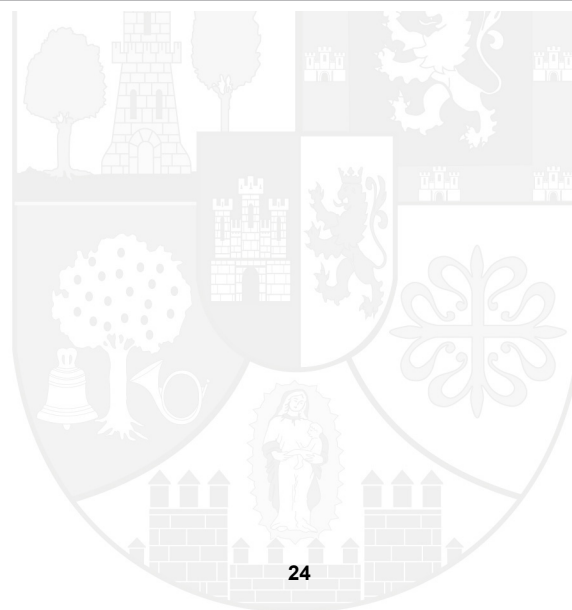
Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,50	4,57	4,60	5,07	5,10	5,17	5,20	5,27
2 PUNTOS	4,42	4,49	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19
3 PUNTOS	4,34	4,41	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11
4 PUNTOS	4,26	4,33	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03
5 PUNTOS	4,18	4,25	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55
6 PUNTOS	4,10	4,17	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47
7 PUNTOS	4,02	4,09	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39
8 PUNTOS	3,54	4,01	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31
9 PUNTOS	3,46	3,53	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23
10 PUNTOS	3,38	3,45	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,18	5,25	5,28	5,35	5,36	5,43	5,46	5,53
2 PUNTOS	5,10	5,17	5,20	5,27	5,28	5,35	5,38	5,45
3 PUNTOS	5,02	5,09	5,12	5,19	5,20	5,27	5,30	5,37
4 PUNTOS	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21	5,24	5,31
5 PUNTOS	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13	5,16	5,23
6 PUNTOS	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05	5,08	5,15
7 PUNTOS	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57	5,00	5,07
8 PUNTOS	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49	4,52	4,59
9 PUNTOS	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41	4,44	4,51
10 PUNTOS	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33	4,36	4,43



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las Competencias Municipales.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/las conductoras.

Tema 13. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Tema 14. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 16. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 18. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 19. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 21. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 22. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25. El servicio público de transportes de personas viajeras. Los transportes colectivos urbanos de personas viajeras. El Transporte escolar y de menores. Conductores y Conductoras, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 27. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Miércoles, 9 de abril de 2025

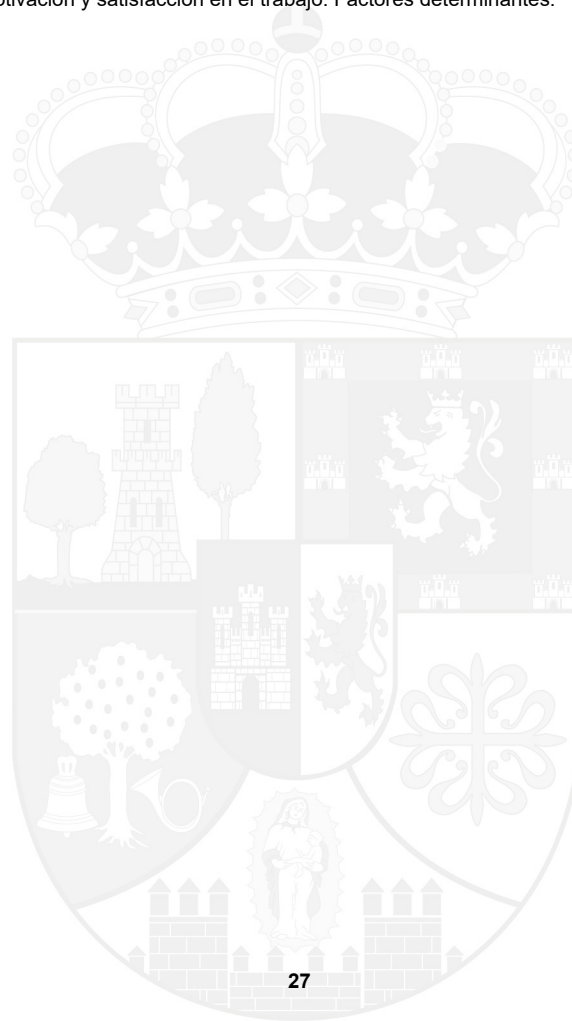
Tema 29. Relación mando- persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO IV

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física de la persona participante para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incurso en las siguientes causas médicas de exclusión:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4. Ojo y visión.

4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.

4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

Miércoles, 9 de abril de 2025

4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reapiaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

— Hipermetropía: +3 dioptrías.

— Miopía: -3 dioptrías.

— Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

— Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

— Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

— Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diploía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5. Oído y audición.

5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronostica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del

Miércoles, 9 de abril de 2025

puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.

6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.

6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

6.14. Cifosis superior a 45 grados.

6.15. Escoliosis superior a 15 grados.

6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

Miércoles, 9 de abril de 2025

6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

7. Aparato digestivo.

7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.

7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.

7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.

7.11. Colostomía. Enterostomía.

7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.

7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales

7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).

7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocóxigea.

7.16. Trasplantes digestivos.

7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

8. Aparato cardiovascular.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

8.2. Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.

8.3. Arritmias cardíacas.

8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

8.10. Antecedentes de cirugía cardíaca, coronaria o de grandes vasos.

8.11. Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.

8.12. Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9. Aparato respiratorio

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9. 2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

Miércoles, 9 de abril de 2025

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10. Sistema nervioso.

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

Miércoles, 9 de abril de 2025

- 10.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 10.9. Temblor de cualquier causa.
- 10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 10.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 10.14. Enfermedades amiotrofías de la moto neurona espinal.
- 10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.
- 10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 10.19. Tumores cerebroespinales.
- 10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

11. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

- 11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.

12. Piel y faneras.

- 12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o

Miércoles, 9 de abril de 2025

precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

12.3. Dermopatías activas contagiosas.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos.

13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14. Enfermedades Endocrinometabólicas.

14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15. Urogenital.

15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

15.4. Insuficiencia renal.

15.5. Nefroptosis.

15.6. Hidronefrosis.

Miércoles, 9 de abril de 2025

15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11. Trasplante renal.

15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.17. Endometriosis incapacitante.

15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

16. Otras causas de exclusión

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

17. Aplicación de las causas

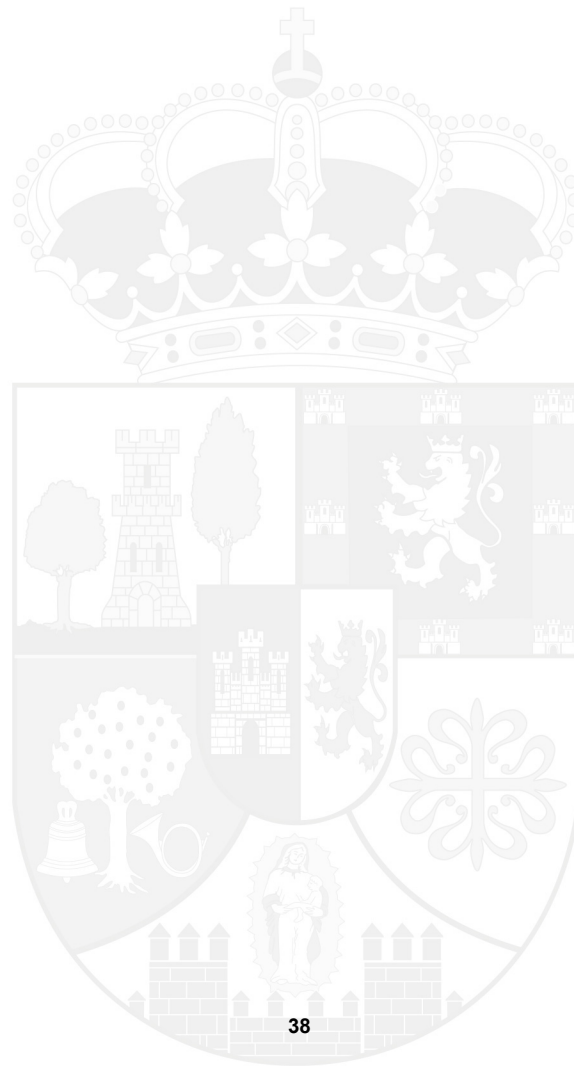
La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.

Miércoles, 9 de abril de 2025

De las pruebas diagnósticas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 2 Oficiales de Policía Local (funcionario de Carrera-Promoción Interna) por concurso-oposición - OEP 2024.

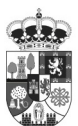
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 7 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (D.O.E. nº 133 de 10 de julio de 2024)

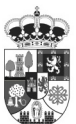
1.2- Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3- El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.4- Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.5- Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.6- Al presente proceso se será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP); la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso



Miércoles, 9 de abril de 2025

del personal al servicio de la Administración General del Estado. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. De conformidad a lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior (de agente de policía local) a la que se pretende promocionar.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para la expedición del título. En el caso de aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo sanción por dichas faltas, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo II del Decreto 64/2022. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el Anexo I del Decreto 64/2022. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

- f) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica o Ejecutiva.
- g) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

2.2. Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Miércoles, 9 de abril de 2025

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1-Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el **Anexo I** y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>

3.2- Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3-Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4-A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo en dicho Ayuntamiento, como Agente de la Policía Local, indicado desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Agente de Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 20 euros y se abonará en la entidad UNICAJA BANCO ES89 2103 7412 25 0030002805. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS y Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para 2 plazas de Oficial de Policía mediante Concurso-Oposición, por promoción interna*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Méritos alegados en la instancia para la baremación en la fase de concurso.

3.5-Derechos de examen

Bonificaciones y exenciones de la tasa

1.- Familias numerosas

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

Miércoles, 9 de abril de 2025

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleados

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.- Victimas de terrorismo

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Victimas de violencia de género

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

6.- Devolución de la tasa

La devolución de la tasa se pedirá a instancia del interesado y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6-Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

3.7-En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.8- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.9- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, el pago de la tasa por derechos de examen, la falta de la titulación académica o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.3.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.5.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.6- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.7- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miércoles, 9 de abril de 2025

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- **PRESIDENCIA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, designada por el Alcalde.
- **VOCALES:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante designada por la alcaldía.
- **SECRETARÍA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, nombrada por el Alcalde.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

5.2- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Plasencia.

5.3- Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4.- Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Miércoles, 9 de abril de 2025

5.5- Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6- Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.7- Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9- Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10- En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

SIXTA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

6.1- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

6.2- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

Miércoles, 9 de abril de 2025

6.3- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4- Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.5- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://sede.plasencia.es>, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección, será concurso-oposición, por promoción interna y constará de dos fases: oposición y concurso de méritos. Además de un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

7.1- FASE DE OPOSICION- Máximo 30 puntos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 21 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las pruebas a superar en la fase de oposición, serán previas a la de concurso, referidas a las que se establecen en el artículo 12.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e) que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante.

La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla

Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del Decreto referido. Siendo puntuables conforme a lo establecido en el Anexo II de la norma anterior y transcrito al Anexo II de esta convocatoria. Para superar las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en el citado Anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, la persona aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre uno y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del Anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas

La prueba médica se calificará de APTITUD/NO APTITUD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.1-a) y conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo I del Decreto, transcrito al Anexo IV de estas bases.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

7.1.1- Pruebas físicas- Máximo 10 puntos

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el **Anexo II** de esta convocatoria y que se desarrollarán como se indican en dicho Anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado e), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Plasencia, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

7.1.2- Prueba teórica- Máximo 10 puntos

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el **Anexo III** de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Además, se incluirán 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, que sólo serán valoradas en el caso de anulación de alguna de las 60 preguntas y siguiendo el orden de las mismas.

7.1.3- Prueba práctica- Máximo 10 puntos

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el **Anexo III** de esta convocatoria. Los supuestos estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder. Se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en el cuestionario.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

7.1.4- Prueba médica- Aptitud/No aptitud

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Plasencia. El personal médico que realice la prueba, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes, que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

7.2- FASE DE CONCURSO- Máximo 4 puntos

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.1. Méritos a valorar en la fase de concurso

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, en todo caso serán méritos valorables los siguientes:

a) Experiencia profesional-

Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

b) Formación académica-

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Máster: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua-

Miércoles, 9 de abril de 2025

Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia-

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva

e) Condecoraciones-

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos

7.3.- CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICION.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos

Miércoles, 9 de abril de 2025

los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad

7.4- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4-b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en el artículo 25 del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes de mayor puntuación y conforme al número de plazas a convocar, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, en atención a los niveles profesionales exigidos a cada categoría, serán determinados conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 64/2022.

7.5- CALIFICACION DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO DE PROMOCION

La calificación definitiva del selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

OCTAVA.- ACTUACIONES PARA RECLAMAR TRAS CADA PRUEBA

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

En el caso de la prueba teórica, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por "oferta pública de empleo"))

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento vienen obligadas a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del siguiente en el orden de puntuación.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS, CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA Y CALIFICACION DEL PROCESO DE FORMACION Y DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.1.-Terminado el plazo de presentación de documentos

Se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, será determinado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Al aspirante que resulte designado Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta

10.2.- Calificación del período de formación.

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Miércoles, 9 de abril de 2025

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

10.3.- Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer las personas aspirantes propuestas por superar el curso de formación, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con las fórmulas previstas en el R.D. 707/1979 de 5 de abril

DUODECIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. La persona participante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente

Miércoles, 9 de abril de 2025

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO CUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACION.

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO SEXTA.- BASE FINAL

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web <https://sede.plasencia.es> una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
con domicilio en _____
provincia _____ teléfono _____ y provisto de
DNI número _____ email _____
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Plasencia para la provisión de **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL**, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado/a, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del Ingreso de pago de tasas.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo. Igualmente del tiempo de servicios prestados en la categoría de Agente.
5. Relación de méritos:

Plasencia, _____ de _____ de 2025

Firma

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia

Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

Las pruebas físicas, las marcas a superar y puntuaciones obtenidas serán las que se relacionan a continuación, distinguiendo en cada prueba entre hombres y mujeres y, dentro de cada grupo, por rango de edad. Las pruebas contenidas en el presente Anexo II se realizarán por el orden en que están relacionadas. Para cada una de las pruebas físicas las personas aspirantes dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, las personas participantes deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Miércoles, 9 de abril de 2025

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES :

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,46	5,16	4,26	4,96	4,06	4,76	3,86	4,56
2 PUNTOS	5,17	5,87	4,97	5,67	4,77	5,47	4,57	5,27
3 PUNTOS	5,88	6,58	5,68	6,38	5,48	6,18	5,28	5,98
4 PUNTOS	6,59	7,29	6,39	7,09	6,19	6,89	5,99	6,69
5 PUNTOS	7,30	8,00	7,10	7,80	6,90	7,60	6,70	7,40
6 PUNTOS	8,01	8,71	7,81	8,51	7,61	8,31	7,41	8,11
7 PUNTOS	8,72	9,42	8,52	9,22	8,32	9,02	8,12	8,82
8 PUNTOS	9,43	10,13	9,23	9,93	9,03	9,73	8,83	9,53
9 PUNTOS	10,14	10,84	9,94	10,64	9,74	10,44	9,54	10,24
10 PUNTOS	10,85	11,55	10,65	11,35	10,45	11,15	10,25	10,95

Miércoles, 9 de abril de 2025

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,01	2,71	1,81	2,51	1,61	2,31	1,41	2,11
2 PUNTOS	2,72	3,42	2,52	3,22	2,32	3,02	2,12	2,82
3 PUNTOS	3,43	4,13	3,23	3,93	3,03	3,73	2,83	3,53
4 PUNTOS	4,14	4,84	3,94	4,64	3,74	4,44	3,54	4,24
5 PUNTOS	4,85	5,55	4,65	5,35	4,45	5,15	4,25	4,95
6 PUNTOS	5,56	6,26	5,36	6,06	5,16	5,86	4,96	5,66
7 PUNTOS	6,27	6,97	6,07	6,77	5,87	6,57	5,67	6,37
8 PUNTOS	6,98	7,68	6,78	7,48	6,58	7,28	6,38	7,08
9 PUNTOS	7,69	8,39	7,49	8,19	7,29	7,99	7,09	7,79
10 PUNTOS	8,40	9,10	8,20	8,90	8,00	8,70	7,80	8,50

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Quando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23	1,06	1,13
2 PUNTOS	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31	1,14	1,21
3 PUNTOS	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39	1,22	1,29
4 PUNTOS	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47	1,30	1,37
5 PUNTOS	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55	1,38	1,45
6 PUNTOS	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53
7 PUNTOS	1,84	1,91	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61
8 PUNTOS	1,92	1,99	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69
9 PUNTOS	2,00	2,07	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77
10 PUNTOS	2,08	o más	1,98	o más	1,88	o más	1,78	o más

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		60 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,22	1,29	1,12	1,19	1,02	1,09	0,92	0,99
2 PUNTOS	1,30	1,37	1,20	1,27	1,10	1,17	1,00	1,07
3 PUNTOS	1,38	1,45	1,28	1,35	1,18	1,25	1,08	1,15
4 PUNTOS	1,46	1,53	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23
5 PUNTOS	1,54	1,61	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31
6 PUNTOS	1,62	1,69	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39
7 PUNTOS	1,70	1,77	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47
8 PUNTOS	1,78	1,85	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55
9 PUNTOS	1,86	1,93	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63
10 PUNTOS	1,94	o más	1,84	o más	1,74	o más	1,64	o más

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

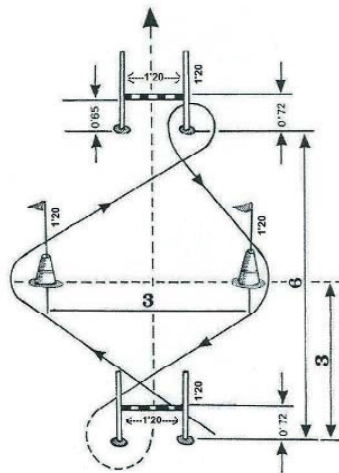
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla -----

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	13,84	14,14	14,34	14,64	14,64	14,94	15,34	15,64
2 PUNTOS	13,44	13,74	13,94	14,24	14,24	14,54	14,94	15,24
3 PUNTOS	13,04	13,34	13,54	13,84	13,84	14,14	14,54	14,84
4 PUNTOS	12,64	12,94	13,14	13,44	13,44	13,74	14,14	14,44
5 PUNTOS	12,24	12,54	12,74	13,04	13,24	13,54	13,74	14,04
6 PUNTOS	11,84	12,14	12,34	12,64	12,84	13,14	13,34	13,64
7 PUNTOS	11,44	11,74	11,94	12,24	12,44	12,74	12,94	13,24
8 PUNTOS	11,04	11,34	11,54	11,84	12,04	12,34	12,54	12,84
9 PUNTOS	10,64	10,94	11,14	11,44	11,64	11,94	12,14	12,44
10 PUNTOS	menos de 10,64		menos de 11,14		menos de 11,64		menos de 12,14	

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	15,16	15,46	15,66	15,96	16,16	16,46	16,66	16,96
2 PUNTOS	14,76	15,06	15,26	15,56	15,76	16,06	16,26	16,56
3 PUNTOS	14,36	14,66	14,86	15,16	15,36	15,66	15,86	16,16
4 PUNTOS	13,96	14,26	14,46	14,76	14,96	15,26	15,46	15,76
5 PUNTOS	13,56	13,86	14,06	14,36	14,56	14,86	15,06	15,36
6 PUNTOS	13,16	13,46	13,66	13,96	14,16	14,46	14,66	14,96
7 PUNTOS	12,76	13,06	13,26	13,56	13,76	14,06	14,26	14,56
8 PUNTOS	12,36	12,66	12,86	13,16	13,36	13,66	13,86	14,16
9 PUNTOS	11,96	12,26	12,46	12,76	12,96	13,26	13,46	13,76
10 PUNTOS	menos de 11,96		menos de 12,46		menos de 12,96		menos de 13,46	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

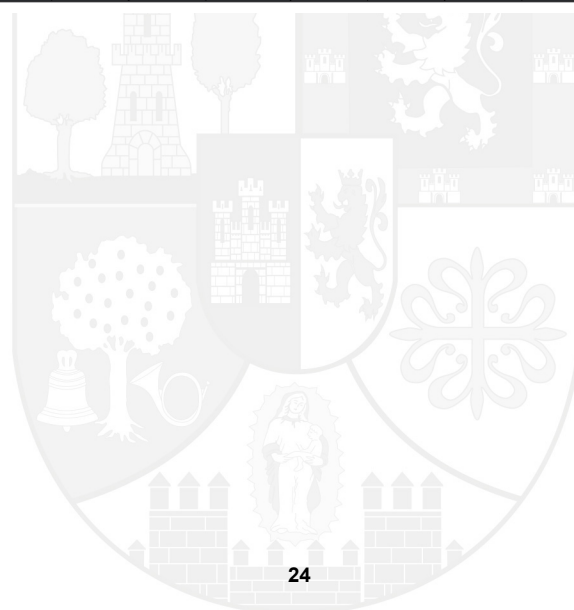
Miércoles, 9 de abril de 2025

HOMBRES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,50	4,57	4,60	5,07	5,10	5,17	5,20	5,27
2 PUNTOS	4,42	4,49	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19
3 PUNTOS	4,34	4,41	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11
4 PUNTOS	4,26	4,33	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03
5 PUNTOS	4,18	4,25	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55
6 PUNTOS	4,10	4,17	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47
7 PUNTOS	4,02	4,09	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39
8 PUNTOS	3,54	4,01	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31
9 PUNTOS	3,46	3,53	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23
10 PUNTOS	3,38	3,45	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15

MUJERES:

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,18	5,25	5,28	5,35	5,36	5,43	5,46	5,53
2 PUNTOS	5,10	5,17	5,20	5,27	5,28	5,35	5,38	5,45
3 PUNTOS	5,02	5,09	5,12	5,19	5,20	5,27	5,30	5,37
4 PUNTOS	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21	5,24	5,31
5 PUNTOS	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13	5,16	5,23
6 PUNTOS	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05	5,08	5,15
7 PUNTOS	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57	5,00	5,07
8 PUNTOS	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49	4,52	4,59
9 PUNTOS	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41	4,44	4,51
10 PUNTOS	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33	4,36	4,43



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

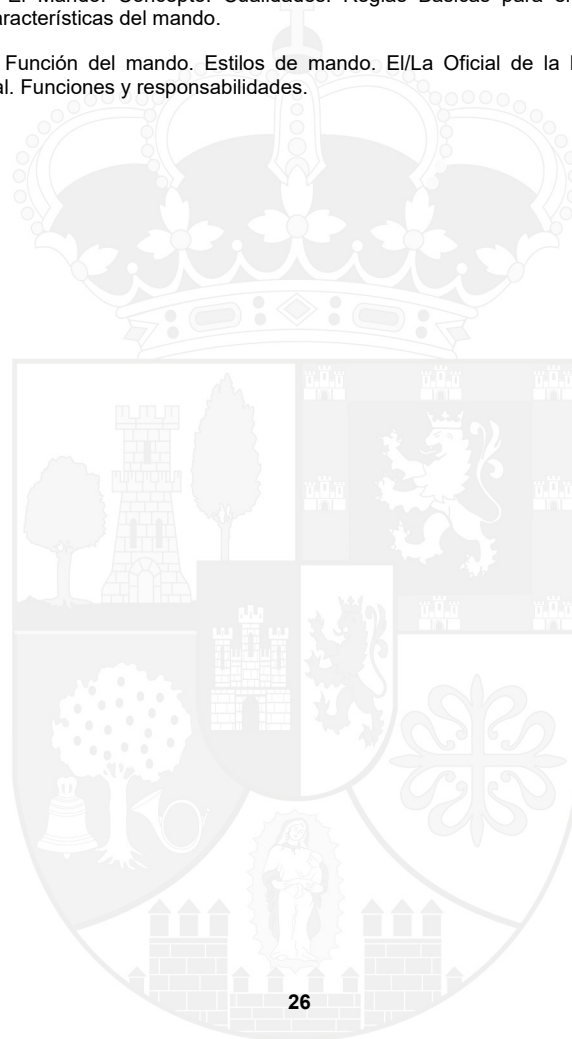
Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.



Miércoles, 9 de abril de 2025

ANEXO IV

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física de la persona participante para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incurso en las siguientes causas médicas de exclusión:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

Miércoles, 9 de abril de 2025

3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4. Ojo y visión.

4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.

4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.



Miércoles, 9 de abril de 2025

4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reapiaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

— Hipermetropía: +3 dioptrías.

— Miopía: -3 dioptrías.

— Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

— Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

— Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

— Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diploía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5. Oído y audición.

5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6. Aparato locomotor.

Miércoles, 9 de abril de 2025

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

- 6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.
- 6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
- 6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
- 6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
- 6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
- 6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.
- 6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
- 6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
- 6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
- 6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.
- 6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- 6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
- 6.14. Cifosis superior a 45 grados.
- 6.15. Escoliosis superior a 15 grados.



Miércoles, 9 de abril de 2025

6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

7. Aparato digestivo.

7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.

7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.

7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.

7.11. Colostomía. Enterostomía.

7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.

7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales

7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).

7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocóxigea.

7.16. Trasplantes digestivos.

7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

Miércoles, 9 de abril de 2025

8. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

8.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

8.3. Arritmias cardiacas.

8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

8.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

8.11. Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.

8.12. Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9. Aparato respiratorio

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9. 2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

Miércoles, 9 de abril de 2025

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10. Sistema nervioso.

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

Miércoles, 9 de abril de 2025

- 10.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 10.9. Temblor de cualquier causa.
- 10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 10.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 10.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.
- 10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 10.19. Tumores cerebroespinales.
- 10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

11. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

- 11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.

12. Piel y faneras.

- 12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o

Miércoles, 9 de abril de 2025

precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

12.3. Dermopatías activas contagiosas.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos.

13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14. Enfermedades Endocrinometabólicas.

14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15. Urogenital.

15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

15.4. Insuficiencia renal.

15.5. Nefroptosis.

15.6. Hidronefrosis.

Miércoles, 9 de abril de 2025

15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11. Trasplante renal.

15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.17. Endometriosis incapacitante.

15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

16. Otras causas de exclusión

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

17. Aplicación de las causas

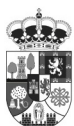
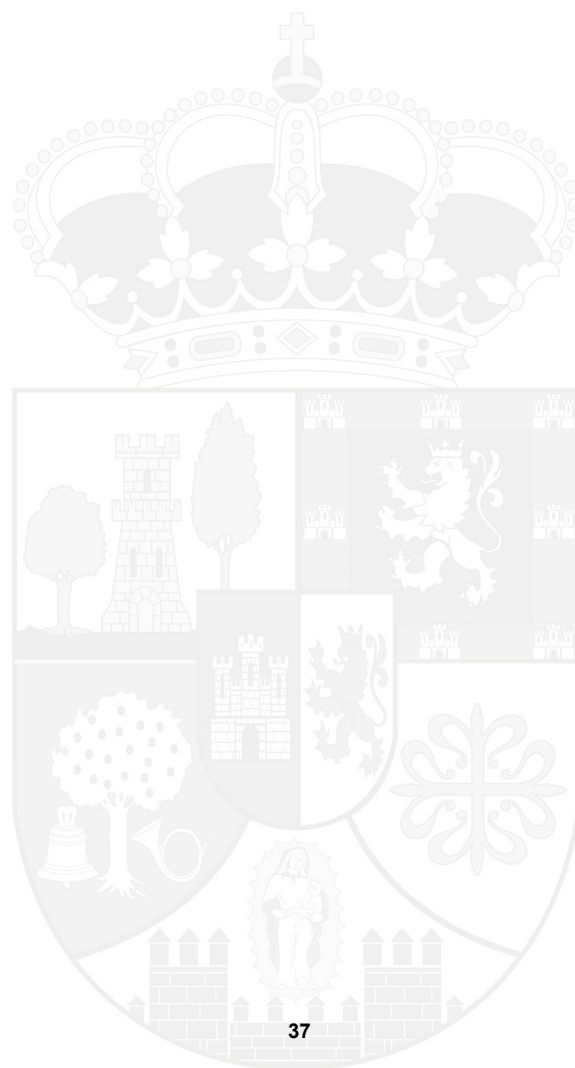
La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.

Miércoles, 9 de abril de 2025

De las pruebas diagnósticas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de abril de 2025, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre D.ª Laura González Sánchez y D. Jesús Manuel Ramos Sánchez, cuyo expediente ha sido tramitado y autorizado por el Juzgado de Paz de Pozuelo de Zarzón, la cual se transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Jorge Gordo Paule, Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D.ª Laura González Sánchez y D. Jesús Manuel Ramos Sánchez, el día 13 de abril de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y a tenor de lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, modificados por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307 de 24 de diciembre de 1994) y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Jorge Gordo Paule, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D.ª Laura González Sánchez y D. Jesús Manuel Ramos Sánchez, a las 12:00 horas del día 13 de abril de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.



Miércoles, 9 de abril de 2025

TERCERO. Notificar el contenido de esta delegación al Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento don Jorge Gordo Paule, así como al Juzgado de Paz de Pozuelo de Zarcón, a los efectos pertinentes.

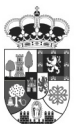
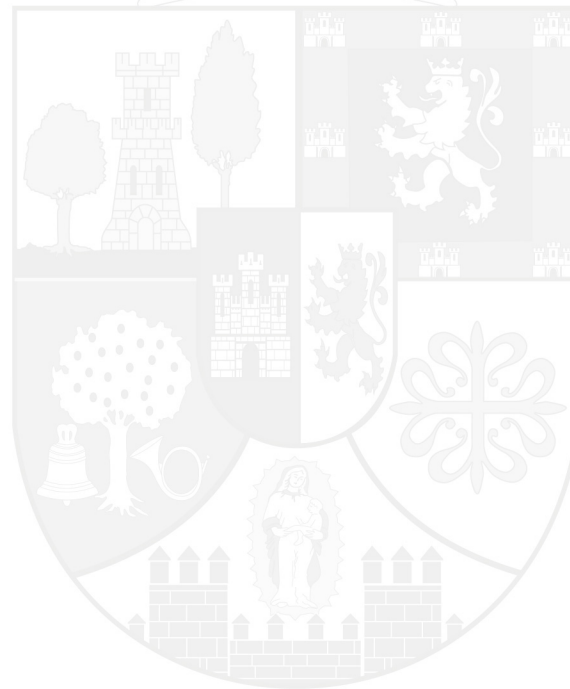
La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

Pozuelo de Zarcón , 2 de abril de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

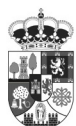
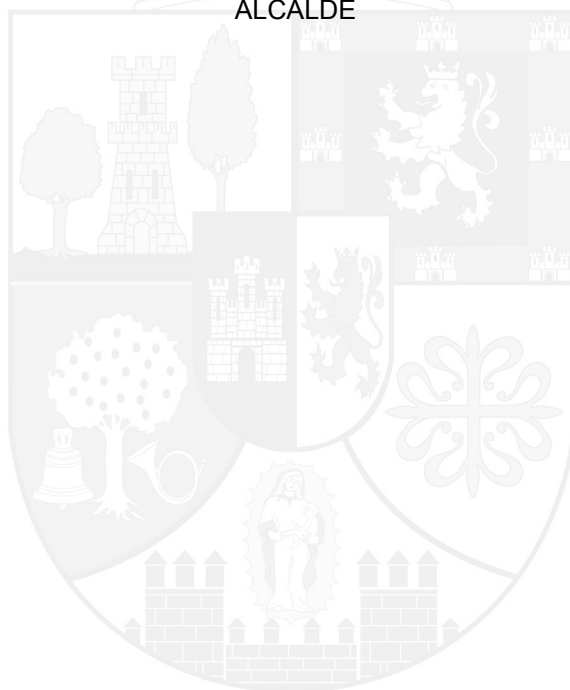
ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Robledillo de Trujillo, 3 de abril de 2025

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

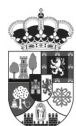
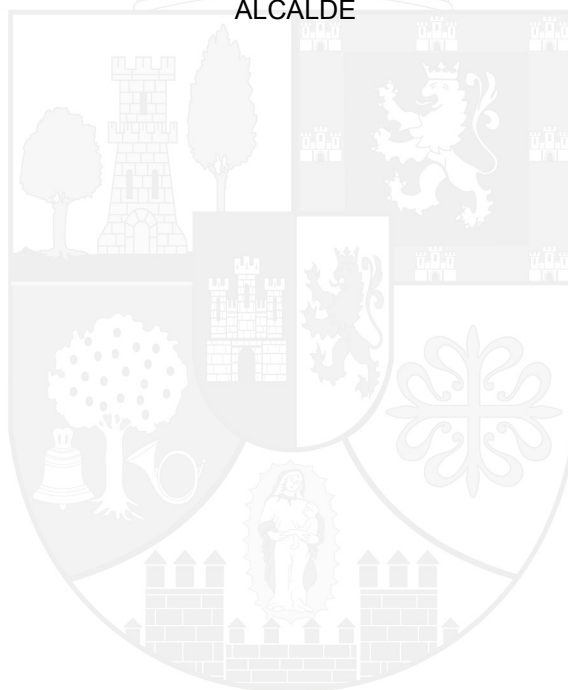
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Ana, 3 de abril de 2025

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de marzo 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0191 dictada con fecha de 03/04/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de marzo de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

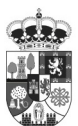
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de marzo de 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Miércoles, 9 de abril de 2025

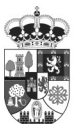
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería	03/04/2025 al 02/06/2025	11/04/2025
Marzo 2025		

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 4 de abril de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Anuncio I Certamen de Relato Corto Milano Real.

PRIMERO.- Destinatarios/as:

El I Certamen de Relato Corto Milano Real, se dirige a todas las personas mayores de 18 años.

SEGUNDO.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premio por parte del Ayuntamiento de Toril, al I CERTAMEN DE RELATO CORTO MILANO REAL.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

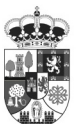
3.1- Los trabajos presentados se realizarán con estilo libre, temática centrada en la comarca del Campo Arañuelo y el Parque Nacional de Monfragüe, y estarán escritos en lengua castellana/español, propia del territorio en el que se adscribe este certamen.

3.2- Cada autor o autora enviará sólo y exclusivamente un relato con el que se presentará al certamen.

3.3- Los relatos deberán presentarse mecanografiados a doble espacio, en tamaño DIN A4 (210x297 mm) por una sola cara con los cuatro márgenes a 2,5 cm y deberán de utilizar los tipos de letra Times New Roman o similar, con un tamaño de 12 puntos. Se presentarán seis ejemplares debidamente encuadrados.

3.4- Los relatos deberán tener un mínimo de 5 páginas y un máximo de 10. Deben de ser inéditos y originales, y no haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso, mientras se adscriben a este certamen.

3.5- Las obras sin firmar, llevarán un lema o pseudónimo que tendrán que figurar en el exterior de un sobre. En su interior deberán constar los datos personales del autor o autora, así como una pequeña reseña biográfica y una Declaración Jurada de carácter original e inédito de la misma, garantizando así que la obra no se halla pendiente de fallo en ningún otro premio, y que



Miércoles, 9 de abril de 2025

el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades.

CUARTO.- Los trabajos se presentaran en la Oficinas del Ayuntamiento o en Centro de Interpretación Pórtico de Monfrague, sito en Plaza de España, 1, 10521 Toril, Cáceres. haciendo constar en el exterior del sobre: "I Certamen de Relato Corto Milano Real", estando sellado en las fechas previstas para la recepción de los originales a este Certamen.

QUINTO.- Plazo de presentación de relatos:

El plazo de presentación de relatos sera de DOS MESES a contar a partir de la fecha de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Otros Datos:

El Jurado hará público su fallo tras la presentación y lectura de los textos literarios el 19 de septiembre de 2025.

El acto de la Entrega del Premio será el 28 de noviembre o 12 de diciembre en una Gala de Entrega del propio certamen.

El fallo del Jurado, cuya composición se dará a conocer en el acto de entrega de premios, será inapelable, y podrá, si así lo considera, declarar el Certamen de relatos desierto.

Cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo del Certamen será resuelta por el Jurado, y su fallo o solución también será inapelable.

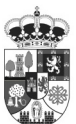
Los criterios a la hora de ser tenidos en cuenta para evaluar los trabajos serán:

- a. La referencia al tema propuesto.
- b. La originalidad y la creatividad.
- c. El estilo y la calidad literaria.
- d. La corrección lingüística.

Cada elemento tendrá un valor máximo de 5 puntos, pudiendo contar en total hasta con un máximo de 20 puntos.

SÉPTIMO.- Los premios que se establecen son:

- 1.º Premio 300 euros.
- Accésit 100 euros.



Miércoles, 9 de abril de 2025

La organización asume los gastos de alojamiento del Ganador.

Si éste no estuviera presente en el momento de su nombramiento, será nombrado igualmente ganador del Certamen pero no percibirá la cantidad económica del premio establecido en el mismo.

OCTAVO.- La organización no mantendrá correspondencia alguna con ningún participante, sólo lo hará con aquellos que sean premiados.

NOVENO.- Las obras no seleccionadas para su publicación podrán ser devueltas a sus autores en el plazo de un mes tras el fallo del jurado y ya adjudicado el premio. Si éstos no recogieran sus obras, serán destruidas.

DECIMO.- La participación en este Certamen significa la total aceptación de las bases del mismo

Toril , 3 de abril de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

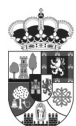
Al haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 sin que se haya presentado ninguna reclamación, se eleva a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	Impuestos Directos	157.279,00 €
2	Impuestos Indirectos	6.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	239.438,00 €
4	Transferencias Corrientes	274.384,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	22.010,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	20,00 €
7	Transferencias de Capital	59122,00 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos 1 al 7)		761.854,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Gastos de personal	266.778,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	397.437,00 €
3	Gastos financieros	1.600,00 €
4	Transferencias corrientes	39.264,00 €



Miércoles, 9 de abril de 2025

5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	56.775,00 €
7	Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos 1 al 7)		761.854,00 €

Así mismo se relaciona la plantilla de personal

- A.-ALTOS CARGOS N.º DE PLAZAS

1.- Alcaldía (dedicación parcial) 1

2.- Teniente de alcalde (dedicación parcial) 1

- B.-PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

DENOMINACION:

1.- Habilitación Nacional: Secretario-Interventor 1

- C.-PERSONAL LABORAL

LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN

Educadora de Guardería 1

Auxiliar Administrativo 1

Peón de servicios varios, limpieza 1

Peón de servicios varios 1

LABORAL EVENTUAL

1.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio (temporal, tiempo parcial)

2.-Auxiliar Administrativo(tiempo parcial)



Miércoles, 9 de abril de 2025

3.-Peón mantenimiento (tiempo parcial)

4.- Peón mantenimiento (temporal)

PCEME, Plan Empleo EELL, Plan provincial, piscina 8

5.-Socorrista piscina (temporal, tiempo parcial) 4

6.- Monitor sociocultural (temporal, tiempo parcial)

Programa activa cultura, PCEM de conciliación

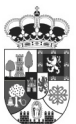
7.- Auxiliar guardería (temporal, tiempo parcial)1

8.- Peones PFEA (temporal)8

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 178 y 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torquemada, 3 de abril de 2025

Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Vados años 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0161 de fecha 03/04/2025 de la Entidad de Zorita por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de VADOS, correspondiente al periodo AÑO 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

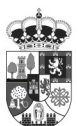
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Zorita.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Zorita.
- Horario: de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0069

Miércoles, 9 de abril de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
VADOS	03 de abril a 02 de junio de 2025	12/05/2025

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Zorita, 3 de abril de 2025
Jerónimo Ruiz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencia sancionadora de Tráfico.

De acuerdo con la previsión legal contemplada en el apartado 4 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los/as respectivos/as Alcaldes/as, los/as cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.

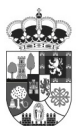
No obstante, quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

A continuación, el apartado quinto del citado artículo, dispone que “Los/as Jefes/as Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los/as Alcaldes/as cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos/as”.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha de 17 de marzo de 2025, el Alcalde del Ayuntamiento de Romangordo solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Romangordo para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le otorga, RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial



Miércoles, 9 de abril de 2025

cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Romangordo con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.
2. El personal del Ayuntamiento de Romangordo que designe su Alcalde recibirá asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores indicados como consecuencia de las denuncias formuladas.
3. Se creará una comisión formada por representantes del Ayuntamiento de Romangordo y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Cáceres, 7 de febrero de 2025

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES



Miércoles, 9 de abril de 2025

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencia sancionadora de Tráfico.

De acuerdo con la previsión legal contemplada en el apartado 4 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los/as respectivos/as Alcaldes/as, los/as cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.

No obstante, quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

A continuación, el apartado quinto del citado artículo, dispone que “Los/as Jefes/as Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los/as Alcaldes/as cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos/as”.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha de 06 Septiembre 2024, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tiétar solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tiétar para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le otorga,

RESUELVO



Miércoles, 9 de abril de 2025

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Tiétar con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por la señora Alcaldesa y los servicios municipales sean insuficientes.
2. El personal del Ayuntamiento de Tiétar que designe su Alcaldesa recibirá asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores indicados como consecuencia de las denuncias formuladas.
3. Se creará una comisión formada por representantes del Ayuntamiento de Tiétar y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Cáceres, 7 de febrero de 2025

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES

